AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO
DÍA 29 DE ENERO DE 2021

CONCEJALES ASISTENTES

D. MARIANO PEREZ HERNANDEZ, **Alcalde**.	GRUPO CC-PNC
Dª MARIA DEL CARMEN PEREZ GALVAN	GRUPO CC-PNC
Dª FABIOLA REYES TORRES	GRUPO CC-PNC
Dª SARA PÉREZ RODRÍGUEZ	GRUPO CC-PNC
D. ADASAT GOYA GONZÁLEZ	GRUPO CC-PNC
D. JACOBO GONZÁLEZ RAMOS	GRUPO CC-PNC
Dª JENNIFER GOYA HERNÁNDEZ	GRUPO CC-PNC
D. JUAN DANIEL FAJARDO EXPÓSITO	GRUPO AISA-NC
D. RAICO GIL HERRERA	GRUPO AISA-NC
Dª JUDIT GUTIÉRREZ PÉREZ -AISA-NC	GRUPO AISA-NC
D. MIGUEL ANGEL PEREZ DOMINGUEZ - USPES	GRUPO MIXTO
D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ - PSOE	GRUPO MIXTO
Dª CARMEN NIEVES ÁLVAREZ BARRIOS - PP	GRUPO MIXTO

INTERVENTORA
Dña María Montserrat Medina Pérez.

SECRETARIO:
D. Fernando M. Marqués Bebia

Siendo las 11:05 horas del día 29 de enero de 2021, se reúne el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde Presidente, Don Crispín Mariano Pérez Hernández, con objeto de llevar a cabo el desarrollo de lo previsto para esta sesión, según el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. **<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u>:**

   1. **ACTA SESIÓN EXTAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**
   2. **ACTA SESIÓN ORDINARIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

2. **<u>DACIÓN DE CUENTA</u>:**

2.1 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, DEL 1263/2020 AL 1504/2020.

FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 27/07/2021
HASH: c373b82755d312c59c80164a60230731

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/07/2021
HASH: 519e2aa43bf2a338e8645955b74b61c12

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 84

2.2 DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL. EXPTE.: 1589/2020.

3. ACUERDOS:

3.1 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES. EXPTE.: 2891/2020.

3.2 RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE INCAUTA GARANTÍA DEFINITIVA POR RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL LOCAL 1.4.1. Y 1.4.2. DEDICADO A CAFETERÍA DEL MERCADO MUNICIPAL. EXPTE.: 2029/2020.

4. MOCIONES:

4.1 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC SOBRE LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES. EXPTE.: 44/2021.

5 PROPOSICIONES:

5.1 PROPOSICIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA BONIFICACIÓN EN EL IBI A LAS FAMILIAS NUMEROSAS. EXPTE.: 45/2021.

6 COMPARECENCIAS:

6.1 SOLICITUD DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE IGUALDAD.

6.2 SOLICITUD DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS GENERALES.

7 ASUNTOS DE URGENCIA.

8 RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto y, comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesión, procediendo seguidamente al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 84

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE ACTAS:

1. ACTA SESIÓN EXTAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
2. ACTA SESIÓN ORDINARIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

D. Benigno Guillén alude a dos preguntas realizadas en el Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2020 que no constan literalmente tal cual las expuso y que las hará llegar al Sr. Secretario para su transcripción literal.

Dª Carmen Nieves Álvarez ruega se corrija el error al mencionar su nombre, pues en alguna parte figura Carmen Inés en lugar de Carmen Nieves.

D. Miguel Ángel Pérez manifiesta que se abstiene en el acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020 porque no asistió a la sesión.

Tras la deliberación se acuerda aprobar por unanimidad, con las mencionadas correcciones, las actas de la sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2020 y sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020.

2.- DACIÓN DE CUENTA:

2.1.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, DEL 1263/2020 AL 1504/2020.

El Sr. Alcalde expone que es una dación de cuenta y cualquier duda o pregunta sobre las resoluciones se podrán formular en el turno de ruegos y preguntas o por escrito.

D. Juan Daniel Fajardo pide al Sr. Alcalde la explicación del por qué no se pueden formular preguntas en el punto, lo cual explica y D. Miguel Ángel Pérez pregunta si se sigue con el límite de dos ruegos y dos preguntas y el Alcalde contesta que sí.

D. Benigno Guillén pide al Sr. Alcalde que se haga un resumen de los decretos

Dª Carmen Nieves señala que preguntará por escrito las dudas sobre los decretos y que en noviembre pidió información al Ayuntamiento y todavía no tiene respuesta, por lo que pide compromiso de celeridad en la respuesta.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 84

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL. EXPTE.: 1589/2020.

Se da cuenta de que por el Grupo Mixto se ha acordado la designación de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez como portavoz del Grupo Mixto Municipal.

3.- ACUERDOS:

3.1.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES. EXPTE.: 2891/2020.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Sauzal, y teniendo en cuenta

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el uso temporal de sus instalaciones es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la normativa general.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 129 y 133.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: arts 4.1 a), 22.1 d).
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública: Disposición adicional séptima.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: arts. 24,105 y 106.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local).

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 84

organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a derechos e intereses legítimos, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a aquellos cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de Ordenanza así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 84

estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Sauzal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 84

procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

El plazo de la consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince.

B. Elaborado por los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá **período de información pública**, por un plazo mínimo de **treinta días**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento *[dirección https://_WWW. https://www.elsauzal.es/* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 84

Ayuntamiento *dirección https:// WWW. https://www.elsauzal.es/*.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Visto que ha sido sometido a Consulta Pública Previa el borrador de la **Ordenanza reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales** del Ayuntamiento de El Sauzal , no constando presentación de alegaciones.

Visto el informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2021

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **Ordenanza reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales** del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a in**formación pública**, por un plazo mínimo de **treinta días**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento *[dirección https://_WWW. https://www.elsauzal.es/* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO.- Si en el periodo de información pública se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 84

aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Intervenciones

D. Miguel Ángel Pérez añade que le parece importante que se haga una regulación de este tema y pregunta si el uso de los espacios municipales por los Grupos Políticos puede ser sin coste alguno.

A instancia del Sr.Alcalde intervengo yo, el Secretario, para indicar que la Ordenanza no regula el uso de los espacios públicos que puedan hacer los Grupos políticos sino el uso que realizan los ciudadanos en general.

D. Juan Daniel dice que la Ordenanza es necesaria, existiendo ya la ordenanza fiscal y pregunta cómo se articulará el uso de locales municipales por asociaciones y colectivos y en concreto el Centro Cultural Las Baboseras. Añade que entiende que todas aquellas instalaciones que no se citen en la ordenanza y de las cuales hacen uso ya los colectivos, no estarán disponibles.

El Alcalde contesta que la Ordenanza será la herramienta para articular los convenios con los diferentes colectivos y asociaciones y serán actualizados una vez aprobada la misma.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de enero de 2021, **el Pleno acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Sauzal**, con el siguiente resultado:

SI: 11 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 1 USPES – GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 2 (1 Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP), 1 Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) – GRUPO MIXTO).

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 84

Ordenanza municipal reguladora de utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Sauzal

EXP.2891/2020

INDICE

1- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2- TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1 Objeto.
Artículo 2 Fines de la cesión.
Artículo 3 Denominación y situación de los locales
Artículo 4 Tipologías de cesión.
3- TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS
Artículo 5 *Régimen Jurídico.*
Artículo 6 Órganos decisorios.
4- TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER OCASIONAL
Artículo 7 Concepto.
Artículo 8 Beneficiarios de la cesión
Artículo 9 Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual
Artículo 10 *Criterios de concesión o denegación*
Artículo 11 *Obligaciones de los cesionarios*
5- TÍTULO IV CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL
Artículo 12 *Concepto*
Artículo 13 *Beneficiarios*
Artículo 14 *Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal*
Artículo 15 *Plazo de duración y causa de extinción de la cesión*
Artículo 16 *Derechos de las asociaciones cesionarias*
Artículo 17 *Obligaciones de las asociaciones cesionarias*
6- TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.
Artículo 18 *Normas generales de funcionamiento*
Artículo 19 *Seguro de responsabilidad civil*
7- TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículo 20 *Infracciones .*
Artículo 21 *Sanciones*
8- DISPOSICIÓN ADICIONAL.
9- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 84

10- DISPOSICIÓN FINAL.
11- ANEXO DE INSTALACIONES.

Ordenanza municipal reguladora de utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Sauzal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación ciudadana es uno de los ejes claves del funcionamiento de cualquier sociedad democrática y moderna. el Ayuntamiento de El Sauzal, consciente de este valor social de la participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad, se propone impulsar políticas transversales que fomenten el asociacionismo, así como la utilización de procedimientos y estrategias que propicien la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad más justa, democrática y «viva»

Con el fin de potenciar esta participación, una de las prioridades del Ayuntamiento de El Sauzal ha sido y es el facilitar a las entidades sociales del municipio una sede social o un espacio donde puedan desarrollar las actividades que de forma altruista desarrollan en beneficio de la sociedad en general.

La ordenanza que habrá de aprobarse, tendrá como finalidad regular el procedimiento para que el acceso al uso de estos espacios se realice en condiciones de igualdad y de acuerdo con los siguientes criterios: la disponibilidad de uso de los mismos, la adecuación a dichos espacios de la actividad a realizar conforme a la naturaleza y características de la misma y de acuerdo con el beneficio que reporta a la sociedad el destino y uso asignado a dichos espacios.

Considerando lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se produjo con fecha 2 de octubre de 2016, que incorpora entre sus novedades, en el artículo 133 el incremento de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de este reglamento se ha expuesto al público una memoria previa a la aprobación del texto normativo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, prevé en su título II la regulación de la Participación ciudadana y transparencia, que vincula de una forma más estrecha, la participación de los ciudadanos en las decisiones de la administración y en el fomento de las asociaciones.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 84

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 *Objeto*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión, y las condiciones de uso, ya sea ocasional o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales que son propiedad de este Ayuntamiento y de aquellos sobre los que ostente algún derecho, que de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización, a favor de asociaciones y/o personas físicas, jurídicas, públicas/privadas, que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social, así como la regulación del uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2 *Fines de la cesión*

La cesión y el uso de los espacios deberán estar orientados a los siguientes fines:

Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Además de optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, la utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

Artículo 3 *Denominación y situación de los locales*

Para las cesiones reguladas en este reglamento se establecen los siguientes locales:

	USO DE LOCALES Y MOBILIARIO	DIRECCION
1	Local de San José	Ctra. Rafael Ramos, 31
2	Local de El Calvario	Calle El Calvario, 60
3	Local de Baboseras	Calle San Cristóbal, 217

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 84

4	Sala La Pirámide	Calle Mercado, 5
5	Auditorio	Calle Constitución, 5
6	Centro Cultural del Casco - Salón de Actos	Calle Manuel Nepomuceno, 14
7	Centro Cultural del Casco - Salón de Ballet	Calle Manuel Nepomuceno, 14
8	Centro Cultural del Casco - Sala de Rock	Calle Manuel Nepomuceno, 14
9	Centro Cultural del Casco - Sala de Música (Grande)	Calle Manuel Nepomuceno, 14
10	Centro Cultural del Casco - Sala Música 1 (Pequeña)	Calle Manuel Nepomuceno, 14
11	Centro Cultural del Casco - Sala Música 2 (Pequeña)	Calle Manuel Nepomuceno, 14
12	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Salón de actos	Calle Hoya de La Viuda, 10
13	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Sala 1	Calle Hoya de La Viuda, 10
14	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Sala 2	Calle Hoya de La Viuda, 10
15	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Sala 3	Calle Hoya de La Viuda, 10
16	Espacio de la Terminal de Guaguas	Avda. Las Palmeras, 10

Las concejalías Delegadas de **Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes** creará un Registro Público con:

- La relación de locales e instalaciones municipales y espacios cedidos a las entidades ciudadanas.
- Actualización de locales municipales susceptibles de cesión y utilización, así como las condiciones particulares de cada espacio o dependencia municipal.
- Las entidades solicitantes de cesión para uso estable o temporal de espacios municipales.

Para la adecuada atención a las necesidades de equipamiento de espacios o locales utilizados por asociaciones u otras entidades ciudadanas, la concejalía de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes realizará periódicamente un estudio de las posibles necesidades de equipamiento de dichos espacios de las entidades inscritas en el registro, así como de las condiciones de uso de los mismos.

Artículo 4 *Tipologías de cesión*

Las cesiones serán de dos tipos:

Ocasional. Cesión para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 84

Temporal. Cesión por un tiempo más prolongado, acordado por las partes, y para el desarrollo de actividades con un cierto carácter de permanencia en el tiempo. Generalmente anual.

TÍTULO II
RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS

Artículo 5 *Régimen Jurídico*

El régimen jurídico establecido en virtud del presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 6 *Órganos decisorios*

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal del área en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local si actúa con competencias delegadas por el propio Pleno corporativo.

TÍTULO III
CESIONES CON CARÁCTER OCASIONAL

Artículo 7 *Concepto*

Se trata de la cesión de uso de un local o espacio municipal para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Artículo 8 *Beneficiarios de la cesión*

Esta cesión podrá realizarse a favor de las asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal e igualmente en favor de personas físicas o entidades para el desarrollo de actividades concretas de interés general para el municipio.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 84

La cesión de espacios a personas físicas o entidades para la realización de actividades con fines lucrativos requerirá, como paso previo, la solicitud formal de dichos espacios mediante instancia dirigida la Alcaldía y que se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

Estudiada dicha solicitud por el órgano competente del Ayuntamiento se adoptará la decisión que proceda una vez examinada la naturaleza de la actividad y la repercusión de la misma en el interés general del municipio.

Artículo 9 *Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual*

Las entidades ciudadanas, asociaciones o personas físicas que deseen hacer uso de espacios o locales públicos deberán formular su petición por escrito en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de El Sauzal, dirigido a la Alcaldía, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, salvo urgencia debidamente justificada, resolviéndose directamente por la Alcaldía, su suplente legal o por la concejalía en quien delegue.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante, responsable y representante legal, con acreditación de dicha representación.
- Fecha y duración de la cesión.
- Objeto de la petición (utilización ocasional de instalaciones, desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.
- Previsión de ocupación (nº previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.
- Declaración responsable de aceptación incondicional de lo dispuesto en el presente reglamento.

En el supuesto de que las actividades que se van a realizar superen una periodicidad de uso del espacio superior a quince días, se deberá presentar el escrito de solicitud con una antelación de 40 días, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los espacios con cierta antelación.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 84

Artículo 10 *Criterios de concesión o denegación*

El Ayuntamiento, vistas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión o denegación de los espacios solicitados conforme a los siguientes criterios:

- Disponibilidad de uso del espacio solicitado.
- Utilización prioritaria de uso para actividades promovidas por el Ayuntamiento.
- Adecuación de la actividad a desarrollar a las características del espacio, local o edificio municipal, así como a las condiciones de uso particular de dicho espacio.
- Que la petición se ajuste a las condiciones específicas de cada espacio, local o edificio municipal, así como la condición de uso particular.
- Impacto de la actividad en el interés general de la ciudad desde el punto de vista social, cultural, educativo, etc.

Tendrán preferencia en la concesión las actividades promovidas por el Ayuntamiento, aquellas actividades que formen parte de una programación anual previa, que tengan un carácter periódico que se repite anualmente y/o que sean propuestas por asociaciones o entidades inscritas en el registro municipal. En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro municipal.

Si coincidieran en el tiempo de presentación en el Registro varias solicitudes, tendrán prioridad las actividades de asociaciones inscritas en el Registro municipal.

Artículo 11 *Obligaciones de los cesionarios*

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter ocasional deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Abonar las tasas o fianzas, si fuese preceptivo, que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización de instalaciones municipales.
- Asumir los gastos de equipamiento necesario del inmueble para el desarrollo de sus funciones
- Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le es entregado.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 84

• El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otros que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.
• El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.
• En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.
• En el caso de actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.
• Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfectos en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local.
• Para prevenir y responder, en su caso, ante posibles desperfectos el Ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.
• No se podrá almacenar el material necesario para realizar las actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido. en ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.

• A custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo disponga otra cosa.

• A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.

• A respetar los locales asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

• A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

• A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de este Reglamento y del acuerdo de cesión o autorización del uso, facilitando el acceso a diversos espacios y proporcionando la información y documentación que le fuera requerida.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 84

• Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.
A respetar los horarios de utilización establecidos en los acuerdos de cesión de los locales.

TÍTULO IV
CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL

Artículo 12 *Concepto*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro municipal de Asociaciones, realizada con una duración mínima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 13 *Beneficiarios*

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en El Sauzal y estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las actividades que realicen dichas asociaciones o entidades tengan un claro interés social.

Artículo 14 *Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal*

Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez, contendrán escrito y memoria de Actividades que deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de El Sauzal.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

• Los datos de la entidad solicitante responsable y su representante legal.
• Objeto de la petición (desarrollo periódico de actividades) y finalidad de la cesión
• Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 84

- Previsión de ocupación (número previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.
- Declaración responsable del representante de la Asociación en la que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad

La solicitud incluirá la actividad a realizar en la instalación, la forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva), el horario de uso pretendido y la posibilidad de compatibilizar el uso del local con otras asociaciones o colectivos de forma ocasional.

En el caso de renovación, las Asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del Ayuntamiento de El Sauzal o comunicar con 40 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la asociación o entidad se haya debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, se resolverá por parte de la Alcaldía o del concejal en quien aquella haya delegado la competencia, la cesión y las condiciones del mismo (horario y forma de uso).

El Concejal delegado, en el caso de concurrencia de propuestas en un mismo local, evaluará todas estas solicitudes y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles atendiendo a los siguientes criterios:

1. Grado de implantación en el municipio.
2. Capacidad o experiencia por parte de los colectivos solicitantes para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
3. Idoneidad del local para los usos y actividades de la asociación.
4. Preferencia de uso compartido sobre el uso exclusivo.

La formalización se documentará en el convenio correspondiente.

Artículo 15 *Plazo de duración y causas de extinción de la cesión*

Esta cesión tendrá una vigencia de un año renovable anualmente por otras dos previas solicitudes por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 84

Registro municipal de Asociaciones; de otra forma podrá ser también regulada la vigencia del tiempo acordado desde la fecha de la firma del convenio.

Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la Administración, el Ayuntamiento de El Sauzal conserva la facultad de revocación que corresponde a la Administración.

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de este reglamento, además de las siguientes causas:

1) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

2) Por renuncia de la entidad.

3) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

4) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza.

5) Por disolución de la entidad que accediese al uso.

6) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que los requieran.

7) Por perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de Asociaciones y Entidades.

8) Por no colaborar y/o no realizar actividades de interés para el municipio, en un periodo de un año.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por la causa de rescisión 6, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 84

En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de diez días realice las alegaciones que crea conveniente.

Artículo 16 *Derechos de las asociaciones cesionarias*

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 17 *Obligaciones de las asociaciones cesionarias*

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del espacio municipales concedido las siguientes:

- Aceptar el hecho de que el Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos.
- El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas o de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.
- Comunicación al Ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.
- Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, cuando así lo exija la ley, a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias.
- Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.
- Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido.
- Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.
- No se podrá ceder los locales para actividades festivas o de celebración (tipo comidas, cumpleaños etc.) promovidas por particulares, salvo autorización del Ayuntamiento.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 84

- No se podrá ceder los locales para actividad que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.

El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.

Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

En el caso de los **locales compartidos**, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

Creación de una comisión coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 84

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

- La realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes.
- La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).
- No se podrá colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, o que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.
- En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

TÍTULO V
NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18 *Normas generales de funcionamiento*

Todas las cesiones de uso temporal u ocasional de locales o espacios, municipales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

El Ayuntamiento de El Sauzal asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de zonas comunes de los locales cedidos.

El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un **responsable de la actividad** que se encargará en cada caso de: realizar la actividad en el horario previsto, recoger y ordenar el local tras la realización de la actividad, limpieza, en su caso, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que, finalizada la actividad por parte de una asociación, ésta habrá de dejar el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 84

Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

Queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales. igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.

También queda prohibida la introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía, si fuera necesario por algún usuario o usuaria con discapacidad visual.

Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

En la publicidad que se haga, en su caso, de las actividades que realice la asociación constará siempre la colaboración del Ayuntamiento El Sauzal y en el caso de publicidad gráfica, el logo del Ayuntamiento.

No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

En ningún caso se podrán utilizar los locales compartidos para actividades permanentes que impidan su uso por otras asociaciones o grupos.

La solicitud de espacios para el desarrollo de actividades con cierto carácter de permanencia (talleres, cursos, etc.) podrá realizarse sólo por asociaciones inscritas en el registro municipal, salvo expresa autorización si se aprecia un interés general.

Artículo 19 *Seguro de responsabilidad civil*

El Ayuntamiento podrá exigir motivadamente la contratación de una póliza de seguros para el tiempo que dure la cesión en aquellos casos que la naturaleza de la actividad o las circunstancias del caso lo requieran.

Las actividades que se desarrollen con niños deberán tener seguros específicos costeados por la asociación o los responsables de la actividad. Igualmente deberán disponer de seguro aquellas actividades que por su naturaleza puedan suponer un riesgo

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 84

potencial para los usuarios. Dicho seguro será contratado por la Asociación o responsables de la actividad.

TÍTULO VI
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20 *Infracciones*

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

Infracción **leve**:

- Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

Infracción **grave**:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.
- Introducir sustancias ilegales en las dependencias.
- Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.
- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

Infracción **muy grave**:

- Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.

Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 84

Artículo 21 *Sanciones*

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

Infracción leve:

- Multa de hasta quinientos euros (500,00 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.

Infracción grave:

- Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500,00 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

Infracción muy grave:

- Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000,00 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Si el denunciado, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el interesado renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos concretos no regulados en el mismo, serán resueltas por la **Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes**, formada por al menos tres concejales previo estudio y análisis de los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 84

dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las entidades, Asociaciones y colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta ordenanza deberán adaptarse a la normativa establecida en la misma y, en el plazo que indique la convocatoria inicial que realice el Ayuntamiento de El Sauzal, solicitar la renovación de la cesión, aportando memoria de las actividades realizadas en los últimos dos años y la documentación a que hace referencia el artículo 4 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

	USO DE LOCALES Y MOBILIARIO	DIRECCION
1	Local de San José	Ctra. Rafael Ramos, 31
2	Local de El Calvario	Calle El Calvario, 60
3	Local de Baboseras	Calle San Cristóbal, 217
4	Sillas	
5	Mesas	
6	Sala La Pirámide	Calle Mercado, 5
7	Auditorio	Calle Constitución, 5
8	Centro Cultural del Casco - Salón de Actos	Calle Manuel Nepomuceno, 14
9	Centro Cultural del Casco - Salón de Ballet	Calle Manuel Nepomuceno, 14
10	Centro Cultural del Casco - Sala de Rock	Calle Manuel Nepomuceno, 14
11	Centro Cultural del Casco - Sala de Música (Grande)	Calle Manuel Nepomuceno, 14
12	Centro Cultural del Casco - Sala Música 1 (Pequeña)	Calle Manuel Nepomuceno, 14
13	Centro Cultural del Casco - Sala Música 2 (Pequeña)	Calle Manuel Nepomuceno, 14
14	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Salón de actos	Calle Hoya de La Viuda, 10

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 84

15	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Sala 1	Calle Hoya de La Viuda, 10
16	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Sala 2	Calle Hoya de La Viuda, 10
17	Centro de Usos Múltiples de Ravelo - Sala 3	Calle Hoya de La Viuda, 10
18	Espacio de la Terminal de Guaguas	Avda. Las Palmeras, 10
19	Otras Instalaciones Municipales	

3.2.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE INCAUTA GARANTÍA DEFINITIVA POR RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL LOCAL 1.4.1. Y 1.4.2. DEDICADO A CAFETERÍA DEL MERCADO MUNICIPAL. EXPTE.: 2029/2020.

En relación al recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11 de agosto de 2020 por el que se declara la resolución, por renuncia expresa de su titular, del contrato de concesión demanial de los locales del Mercado Municipal 1.4.1. (destinado a cafetería) y 1.4.2., (destinado a almacén de la misma), adjudicado a D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, con fecha 6 de noviembre, y número de registro 2020-E-RC-4628 y teniendo en cuenta que,

I. Por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, se adjudica a D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090-T la concesión del local 1.4. del Mercado Municipal de El Sauzal, destinado a cafetería, previa licitación convocada al efecto, mediante procedimiento abierto, por un período de 15 años no prorrogables, y un canon quindenial ascendente a 32.400,00€. El plazo de la concesión se inició el 31 de marzo de 2017, debiendo finalizar el 31 de marzo de 2032.

Previa constitución de la garantía definitiva, ascendente a 972,00 €, mediante carta de pago con referencia contable A.16.0.06917, se formalizó la concesión en documento administrativo el 3 de abril de 2017.

II. Por Decreto de la Alcaldía núm. 1146/2018, de 9 de julio, se modificó la distribución del local 1.3. del Mercado Municipal, dividiéndose éste en dos locales diferenciados:

- Uno, el local 1.3. con una superficie de 42,96 m^2, destinado a alimentación.
- Otro, el local 1.4.2., con una superficie de 17,65 m2, destinado a almacén, el cual sólo tiene acceso desde el exterior del mercado, o desde la cafetería.

Dicha modificación propuesta por la Concejalía Delegada competente, se resolvió en atención a la demanda manifestada por distintas personas que, interesadas en locales del mercado municipal, necesitaban de locales de menor tamaño; y por otro

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 84

lado, en que la distribución del local 1.4. (numerado, actualmente, desde el citado decreto como local 1.4.1.) dificultaba la colocación de mercancías, sin afectar a la estética, seguridad o libre paso de los usuarios del Mercado, de tal forma que el local 1.4.2. cumpliría la función de almacén de la cafetería.

III. De conformidad con lo expuesto, previos los trámites oportunos, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"[…] ***PRIMERA***. *Adjudicar directamente, a favor de D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, el contrato de concesión demanial del local 1.4.2 del Mercado Municipal de El Sauzal (de 17,65 m2, ubicado en la planta de entrada y destinado a almacén de la cafetería), por el importe que se establece a continuación, y por un plazo improrrogable de 15 años, con sujeción a idénticas determinaciones a las establecidas en el contrato de concesión del local 1.4.1 (antiguo 1.4), suscrito con el mismo el 3 de abril de 2017, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en el Proyecto que rige dicha contratación, y en el Pliego de Condiciones incluido en el mismo, especialmente respecto de las condiciones de pago del canon, los supuestos en que procede la resolución del contrato y el régimen de penalidades por incumplimientos contractuales.*

CANON TOTAL (15 años)	***CANON ANUAL***	***CANON MENSUAL***
11.211,90 €	*747,46 €*	*62,29 €*

Todo ello con fundamento en el art. 137.4.c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias excepcionales concurrentes, conforme a lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente.

TERCERA. *Dar traslado del presente al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del presente, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo, previa constitución de la garantía definitiva, por importe de 336,36 €.* […]".

Por el adjudicatario del local 1.4.2. se constituyó la garantía definitiva correspondiente, ascendente a 269,09 €, según documento contable A.18.0.06240, el 8 de octubre de 2018.

IV. En fecha 9 de julio de 2020, por el concesionario de los locales 1.4.1. y 1.4.2., D. Juan Manuel Pérez García, se presenta escrito por el que renuncia a la concesión, exponiendo:

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 84

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de El Sauzal
Fecha Firma: 09/07/2020
HASH: 3042860fc933b2ca8588405b9a5cd969

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SOLICITUD GENERAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF
JUAN MANUEL PEÑA GARCÍA		78564050-T
Dirección		
Código Postal	Municipio:	Provincia
38360	EL SAUZAL	S/C DE TENERIFE
Teléfono	Móvil / Fax	Correo electrónico
	657392438	JUANMAMAYSAMIL@GMAIL.COM

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF / CIF

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☒ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Telemática

4. EXPONE

A día de hoy después de tener la cafetería cerrada por la situación por tener un menor de alto riesgo queremos el cese del negocio y que se nos paren todos los costes que tengan que ver con la cafetería.
Hago entrega llaves.

V. Consta Acta de Recepción de los locales 1.4.1. y 1.4.2., suscrita el 31 de julio de 2020, por el concesionario cesante y el Gerente de SEMUSA S.L., en el que se manifiesta:

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 84

semusa
servicios municipales sauzal

ACTA DE RECEPCIÓN DE LOCAL

Siendo las 11:20 horas del día 31 de JULIO de 2020, en el Mercado Municipal de El Sauzal, se reúnen D. Fernando Ruiz Bry Estebecorena, Gerente de SEMUSA S.L. y Dº/Dª JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA titular del DNI nº 78564090T, adjudicatario del contrato de concesión del local nº 1.4.1./1.4.2 del Mercado Municipal de El Sauzal, a efectos de proceder al examen del citado local, con el fin de declarar concluso el correspondiente contrato de concesión, por renuncia voluntaria de su titular.

Una vez examinado el local se observa lo siguiente:

Estado del inmueble: TECHO CON HUMEDADES EN UN RINCÓN Y PISO TAMBIEN. INSTALACIÓN ELÉCTRICA SIN TERMINAR EN EL DEPÓSITO FALTA DE PINTURA EN PAREDES.

Mobiliario: SIN MOBILIARIO

Otras observaciones: CAFETERÍA (LOCAL)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la firma de la presente acta.

EL GERENTE DE SEMUSA S.L., EL CONCESIONARIO,

Fernando Ruiz Bry Estebecorena

VI. La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 11 de agosto de 2020, en relación con lo expuesto, adoptó el siguiente acuerdo:

"[…] ***PRIMERO***.- *Declarar la resolución, por renuncia expresa de su titular, del contrato de concesión demanial de los locales del Mercado Municipal 1.4.1. (destinado a cafetería) y 1.4.2., (destinado a almacén de la misma), adjudicado a D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017 y 27 de julio de 2018, respectivamente, con efectos desde la presentación de su renuncia, efectuada el 9 de julio de 2020.*

SEGUNDO.- *Incautar la garantía definitiva constituida por el concesionario para cada local, para responder del cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato, que ascienden a:*

Local	Importe fianza definitiva	Documento contable
1.4.1.	972,00 €	A.16.0.06917

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 84

1.4.2.	269,09 €	A.18.0.06240

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Rentas e Intervención municipal*. […]".

VII. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 6 de octubre de 2020.

VIII. Con fecha 6 de noviembre, y número de registro 2020-E-RC-4628, se presenta por el interesado recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

> Se tenga por interpuesto el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** en tiempo y forma, y **anule el acuerdo segundo de Junta de Gobierno Local por el que se acordó incautar las garantías definitivas** en base a lo fundamentado, otorgando la restitución del total de los importes de las garantías definitivas.
>
> **Subsidiariamente, intereso la devolución de la parte proporcional de las garantías atendiendo a que cuanto menos ha habido un cumplimiento parcial del contrato**.

A los antecedentes de hecho expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPC), y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), procede la interposición del citado recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 11 de agosto de 2020.

El recurrente está legitimado para su formulación, de acuerdo con lo recogido en los antecedentes, habiéndose presentado en tiempo y forma, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 124 de la LPC.

En cuanto a la competencia para la resolución del recurso, es preciso señalar lo siguiente:

Habiendo sido el Pleno el órgano de contratación que adjudicó en su momento la concesión, en atención a las consideraciones jurídicas recogidas en los distintos acuerdos adoptados durante todo el proceso, se estima, por la que suscribe, la

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 84

competencia del mismo para determinar la resolución del recurso.

Si bien, por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el 25 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias: las atribuidas como órgano de contratación respecto, entre otros, de contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado sea superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de los 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración fuese superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas; delegándose, asimismo, la competencia para la celebración contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación, cuando no estén atribuidas al Alcalde.

No obstante lo anterior, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge la prohibición de delegar la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, motivo por el cual, deberá elevarse al Pleno la resolución del presente recurso.

Por lo que respecta al plazo máximo establecido para dictar y notificar el acuerdo que corresponda, el artículo 124.2. de la LPC, prevé un mes.

En relación con lo expuesto, habiéndose vencido el plazo máximo para resolver y notificar, el artículo 24 de la LPC dispone que:

"[…] *1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.* […]

[…] *El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados…*

[…] 3…*b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio* […]".

Como recoge el citado artículo, y el artículo 21 de la LPC, aún vencido el plazo previsto, la Administración está obligada a resolver de forma expresa.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3. d) de la norma que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobada por RD 128/2012, de 16 de marzo, la resolución de recursos administrativos, con las excepciones previstas en la misma, requerirá la emisión de informe previo por el Secretario/a de la Corporación.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 84

Segunda.- Del régimen jurídico aplicable a la concesión de los locales del mercado municipal.

La **cláusula segunda de los pliegos** que rigieron el contrato de concesión resuelto por renuncia del concesionario, determinaba su naturaleza de contrato administrativo especial, cuyo régimen jurídico se detallaba en la **cláusula quinta, en los términos que se exponen**:

> "[…] *El contrato a que sirve de base este pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado, quedando ambas partes sometidas al Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de Las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal, Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Mantenimiento del Centro Comercial Municipal y a las cláusulas contenidas en el presente pliego.* […]"

Tercera.- De los fundamentos del recurso interpuesto.

El recurso potestativo de reposición se interpone contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 11 de agosto de 2020, por el que se resuelve el contrato de concesión de los locales 1.4.1. y 1.4.2. ante la renuncia presentada por escrito, del adjudicatario del mismo, en los términos recogidos y manifestados en el apartado IV de los antecedentes, y como consecuencia de ello, la incautación de las garantías definitivas constituidas respectivamente.

El recurso se formula sobre la base de las siguientes consideraciones:

A) En el apartado primero de la parte expositiva del recurso, el recurrente señala que, si bien presentó su renuncia a la concesión, no señaló el motivo de la misma. Motivo que ahora justifica en el cuerpo del recurso en problemas de humedad en el local, que no fueron resueltos de manera definitiva por el Ayuntamiento, y que no se especificaron porque, manifiesta, de ellos ya tenía conocimiento la concejala delegada del Área.

Lo expuesto fundamenta, a juicio del recurrente, la devolución íntegra de las garantías definitivas.

A este respecto, es consideración de quien suscribe, que los términos en los que se adoptó el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y que ahora se recurre, han sido, y son, conformes a los pliegos y a la normativa de aplicación que lo motivó, atendiendo al escrito presentado por el interesado, y a los documentos que obran en el expediente de su razón.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 84

Si la causa, ahora alegada, por la que se instó la extinción del contrato se basaba en un incumplimiento de obligaciones por parte de la Corporación municipal, tal incumplimiento, de ser así, debía haberse puesto en conocimiento de forma clara, expresa y por escrito, por parte del adjudicatario durante la vigencia de la relación contractual, de manera que previas las actuaciones administrativas, jurídicas y materiales pertinentes, la Administración, a través de su órgano de contratación, pudiera resolver en consecuencia sobre lo reclamado.

Debe señalarse, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula vigésimo primera de los pliegos**, que las causas especiales de resolución del contrato, son:

> *"[…] además de las previstas con carácter general en la legislación aplicable, las siguientes:*
>
> *a) Las establecidas específicamente en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal.*
>
> *b) Si el adjudicatario no abonare en los plazos establecidos el canon establecido como precio del contrato.*
>
> *Tanto la caducidad de la concesión que opera de manera automática, como la resolución del contrato, no darán derecho a indemnización y determinarán la obligación de dejar libre y a disposición de la Administración los bienes objeto de utilización.* […]".

El **artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado**, relaciona entre las causas de extinción de la concesión, en su letra b) "[…] *la renuncia expresa y escrita del concesionario* […]", entre otras que no resultan de aplicación al presente caso.

El **artículo 224 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre**, aplicable de forma supletoria, prevé que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en esta Ley, derivándose de tal resolución, en el supuesto que procediera, consecuencias distintas a las aprobadas en el acuerdo que se recurre.

Lo expuesto en el recurso supone, en definitiva, un cambio en la causa que determinó la resolución del contrato, y que motiva la solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida.

Tal pretensión, a juicio de la que suscribe, no procede, no sólo porque el acuerdo se adoptó atendiendo a las cláusulas y normativa que regula la relación de concesión, en función de lo que manifestó e instó expresamente el interesado, sino porque, extinguida la relación jurídica por la causa expresada, se pretende el reconocimiento de un

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 84

incumplimiento por la Administración que, ni se formuló como tal durante la vigencia de la misma, ni se declaró por el recurrente como causa de resolución del contrato, ni constan elementos de juicio suficientes y necesarios que permitan concluir no sólo la existencia de un efectivo incumplimiento por parte de la Corporación municipal, sino también, que éste alcanza una entidad o gravedad tal que pudiera motivar la resolución de la concesión a instancia de su titular.

B) Señala el recurrente que, en defecto de lo anterior, esto es, para el supuesto "[…] *que el Ayuntamiento considere que ha cumplido con su labor de atender sus obligaciones como es el mantenimiento de los desperfectos que no son propios del uso del local y que no han sido ocasionados por el adjudicatario* […]", si bien manifiesta que en el pliego de condiciones se estableció que la garantía definitiva sería devuelta a los licitadores o adjudicatarios, respectivamente, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato que se suscribiese, iniciándose el trámite de devolución de oficio por este Ayuntamiento, una vez cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, considera que el pliego no prohíbe la devolución proporcional tras el cumplimiento parcial de la duración del contrato, manifestando, asimismo, que en los últimos pliegos que regulan la licitación y concesión de locales del mercado municipal sí se contempla esta opción, para el caso que el adjudicatario renuncie a la concesión antes de los 15 años.

En virtud de lo anterior, el recurrente entiende que existe un agravio comparativo con respecto a los titulares de las concesiones adjudicadas recientemente, en cuyos pliegos se regula de forma expresa tal posibilidad.

En relación con lo expuesto, se reproducen las consideraciones jurídicas recogidas en el informe jurídico emitido el 5 de agosto de 2020, según el cual:

- El artículo 225 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), de aplicación, conforme lo dispuesto en su artículo 19, determina:

"[…] *3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. […]"

-La cláusula séptima de los pliegos, prevé que: "[…] *La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el art. 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 84

a. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en el Reglamento de régimen interior del Mercado Municipal de El Sauzal, vigente en el momento de la comisión.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP y en este pliego.

C) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

La garantía definitiva será devuelta a los licitadores o adjudicatarios, respectivamente, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, iniciándose el trámite de devolución de oficio por este Ayuntamiento, una vez cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no se haya producido exigencia de las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos. […]"

- Según el artículo 102 del TRLCSP:

"[…]1. *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. / 3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares*. […]"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En virtud de lo expuesto, no procede entender que los pliegos -a los que se sujetaba el contrato de concesión resuelto- no prohíben la devolución parcial de la garantía, cuando es la propia Ley la que determina que tal posibilidad debe estar autorizada expresamente en los mismos. Y es que, no puede admitirse tal posibilidad en la medida en que los pliegos, son la norma o ley del contrato, y los derechos y facultades reconocidos a las partes, así como las obligaciones a las que se comprometen, no sólo deben estar expresa y claramente definidas, sino que, en virtud del principio de igualdad, publicidad y transparencia que informan la actividad contractual de las Administraciones Públicas, proscriben la modificación ulterior de los términos de los pliegos una vez son aprobados por el órgano competente, y han dado lugar a la licitación y adjudicación del contrato que regulan (Resolución núm. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: "[…] *tiene declarado este Tribunal que el Pliego de Cláusulas Administrativas constituye la ley de contrato a la que deben sujetarse los licitadores, así como el propio órgano de contratación. Al efecto, hemos de*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 84

partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación. El Pliego constituye «auténtica lex contractus, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación». Como se señala en la Resolución 410/2014, de 23 de mayo «siguiendo el criterio fijado ya por este Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hemos de recordar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012). En efecto, abundando en dicha afirmación hemos de traer a colación la resolución 253/2011 "a los efectos de lo concluido en el punto anterior de esta resolución, es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda" con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios… una interpretación distinta llevaría a una interpretación del pliego en contra de su contenido natural, lo cual implicaría una grave vulneración del principio de seguridad jurídica y una ruptura del principio de igualdad, para aquellos licitadores que han respetado el contenido del pliego de cláusulas aquí discutidas[…]")

No vulnera el principio de igualdad aplicar un pliego que ha sido aprobado, y conforme al cual se ha licitado y adjudicado el objeto del mismo. Por el contrario, sí vulnera el principio de igualdad, respecto de posibles terceros interesados, licitadores y titulares de concesiones, igualmente resueltas conforme a los mismos, la aplicación de términos no expresamente recogidos en éste, y cuya observancia no encuentra, tampoco, apoyo o fundamento legal.

Consta en el expediente informe jurídico emitido el 12 de enero de 2021.

SE PROPONE

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria el 11 de agosto de 2020, por el que se resuelve el contrato de concesión de los locales 1.4.1. y 1.4.2. del Mercado Municipal de El Sauzal, ante la renuncia presentada por el recurrente, y la incautación de las garantías definitivas constituidas respectivamente por ambos locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez manifiesta que le da mucha pena el tema del Mercado. Los concesionarios lo hacen con mucha ilusión y concretamente el local en cuestión ha tenido un grave problema de humedades a sabiendas de la concejala delegada por lo que le parece injusto la incautación de las garantías constituidas, es una pena sabiendo que el año 2020 ha sido malo para los comerciantes y de las malas condiciones de humedades que ha tenido y sigue teniendo el Mercado.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 84

El Alcalde dice que mientras el Mercado Municipal estuvo cerrado, los concesionarios no pagaron tasas por mantenimiento y los concesionarios están contentos, habiendo mucha demanda de locales. El Grupo de gobierno ha intentado que se pudiera devolver la fianza pero los técnicos municipales informan desfavorablemente porque legalmente no se puede hacer. Lo siente mucho porque es un caso puntual.

D. Benigno Guillén se suma a lo comentado por Dª Carmen Nieves, que le parece de vergüenza que en la situación actual se le incaute la garantía definitiva al concesionario.

D. Miguel Ángel Pérez dice que le asombra que se traiga este asunto al Pleno, que se podría dar cuenta en todo caso de los informes de los servicios jurídicos, si el Pleno votara en contra de esta resolución, entiende que habría prevaricación.

A instancia del Sr. Alcalde intervengo yo, el Secretario, para decir que las concesiones de espacios públicos son competencia del Pleno y por lo tanto deben resolverse por el Pleno y que se trata de un acto formal y conforme a derecho.

D. Juan Daniel Fajardo señala que su Grupo está en contra de desestimar el recurso y alude no solo a los argumentos políticos. El dinero que se incauta no sólo corresponde al local de la cafetería sino también al almacén, la cafetería fue adjudicada por concurso pero no el almacén y entienden que cuanto menos debe haber una estimación parcial del recurso ya que las bases de adjudicación de la cafetería no son aplicables al almacén. El Concesionario presentó una renuncia y venían quejándose tiempo atrás de las humedades del local justo encima de la zona de cocina. No ha habido incumplimiento por parte del arrendatario, ha sido por parte del Ayuntamiento y no se puede ser ajeno, debe haber una responsabilidad y sugiere se restituya si no la totalidad si la garantía correspondiente al almacén y a la parte de cumplimiento de la cafetería, sería un agravio comparativo con los nuevos adjudicatarios, por lo tanto entienden que debe haber una estimación parcial del recurso.

D. Adasat Goya celebra que por D. Miguel Ángel Pérez y D. Juan Daniel Fajardo se entienda el problema y lamenta que no sea así por parte de Dª Carmen Nieves Álvarez y D. Benigno Guillén, y señala que es un procedimiento que tiene unas condiciones estipuladas y firmadas y por los servicios jurídicos se informa en el sentido legal de la solución. Deja claro que el grupo de gobierno lo ha intentado por todos los medios que se pudiera devolver la garantía pero no hay una forma legal que lo avale.

D. Juan Daniel Fajardo entiende que no haya interés por no restituirlo pero considera que se podría haber hecho mucho más. Cuando interesa, dice, se escudan en las decisiones técnicas y recuerda la concesión de la guardería municipal y por la Secretaria se informó favorablemente la adjudicación al único licitador presentado aunque no pudiera acreditar la solvencia técnica al ser un empresario de nueva creación, puesto que habían otros canales para hacerlo, y en este caso por el grupo de gobierno se decidió volver a licitar la adjudicación. Entiende que los políticos deben tomar decisiones en

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 84

aras del bienestar de los vecinos y por lo tanto estima que algo más se podría haber hecho puesto que las bases no son aplicables al almacén.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que el Ayuntamiento no se ha hecho responsable de las humedades del local en ningún momento y en los informes no se hace mención al conocimiento de estas circunstancias.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de enero de 2021, el Pleno acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria el 11 de agosto de 2020, por el que se resuelve el contrato de concesión de los locales 1.4.1. y 1.4.2. del Mercado Municipal de El Sauzal, ante la renuncia presentada por el recurrente, y la incautación de las garantías definitivas constituidas respectivamente por ambos locales, con el siguiente resultado:

SI: 7 (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC)

NO: 4 (3 GRUPO AISA-NC, 1 D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) – Grupo Mixto)

ABSTENCIONES: 2 (1 Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP), 1 D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) – GRUPO MIXTO).

4.- MOCIONES:

4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC SOBRE LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES. EXPTE.: 44/2021.

Se da cuenta de Moción del Grupo AISA-NC sobre la inclusión de criterios sociales en las licitaciones cuyo tenor literal se trascribe a continuación:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), establece en su artículo 1.3 que

En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad- precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 84

El articulo 145 Ley 9/2017 de Contratos del Sector público establece:

1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad- precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: **al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción**; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato...

Estas novedades que se fijaron en la ley de 2017 están en línea con la consideración de la contratación pública como una estrategia para fomentar el desarrollo sostenible, que se recoge ya en la Estrategia Europa 2020 y que se ha reafirmado con la entrada en vigor de la LCSP. Se hace por lo tanto imprescindible introducir los aspectos sociales en las licitaciones públicas, que además generarían un valor añadido para el municipio de El Sauzal y permitirían crear sinergias con las políticas sociales que se están llevando a cabo en la actualidad tanto por nuestro consistorio como por el resto de administraciones.

Tras el estudio y varias reuniones de trabajo, el Grupo Municipal de AISA-NC hemos visto la necesidad de hacer una apuesta decidida y contundente por el fomento del empleo para personas en riesgo de exclusión social y con discapacidad/diversidad funcional.

Hemos explorado la posibilidad de articular esta propuesta a través de varias vías:

1. Mediante contratos reservados, esto es, reservar un porcentaje o cuantía económica de los contratos licitados en cada año a empresas de Inserción Social y Centros Especiales de Empleo, lo cual ya ha sido planteado al Grupo de Gobierno tanto en el debate del presupuesto Municipal de 2020 y del 2021.
2. Y otra opción que nos hemos planteado es la de incluir definitivamente en los pliegos de las licitaciones, cláusulas sociales destinadas a favorecer la contratación de estas

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 84

personas en los casos de nuevas contrataciones, o contratos de sustitución para cubrir bajas de los ya existentes.

Con esta Moción lo queremos plantear desde el Grupo de AISA-NC, es que salvaguardando los puestos de trabajos ya existentes y que han de conservarse en los casos de subrogación de los mismos por licitación de obras o servicios que sean de nueva licitación por finalización del plazo de duración, preservando dichos puestos de trabajos otorgando una mejor puntuación a las empresas que cumplan con las cláusulas sociales fijadas en los pliegos. En definitiva, nuestra intención es la de que las cláusulas sociales en los pliegos de las licitaciones sean habituales siempre que sea posible, y que sean de aplicación a las nuevas contrataciones, sean indefinidas, de obra o servicios, de sustitución por bajas de cualquier índoles, un otros casos, y siempre atendiendo a la realidad de las subrogaciones contractuales que se han de producir cuando hay un cambio la adjudicataria de la obra o servicio por finalización de la duración del contrato.

Con esta moción queremos incorporar en los pliegos de las licitaciones criterios sociales dotándolas de puntuación, de tal modo que a mayor compromiso social mayor puntuación. Así, pretendemos que se establezca un baremo o porcentaje social en las nuevas contrataciones, estableciendo una puntuación escalonada hasta alcanzar el porcentaje máximo destinado a estas contrataciones.
Por todo ello, y vista la intención del Grupo de Gobierno de continuar externalizando algunos servicios, se interesa por el Grupo Municipal de AISA-NC que en la realización de las licitaciones se introduzcan criterios de adjudicación que fomenten uno o varios de los aspectos sociales que se contemplan en la LCSP, facilitando a título informativo como anexo en las licitaciones la existencia de bolsas o programas de trabajadores para facilitar en su caso la contratación de personas del Municipio, siempre en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC propone al Alcalde y Secretaría General para su elevación al pleno del Ayuntamiento en su próxima convocatoria, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno que al inicio de los expedientes de licitación se incluyan en los pliegos, las cláusulas sociales a las que se refiere el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que ello sea posible desde el punto de vista legal y del objeto del contrato.

SEGUNDO: Proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno que insten a los órganos o técnicos redactores de los pliegos la inclusión de dichas cláusulas sociales, siempre que sean concordantes con la legalidad y objeto del contrato.

Intervenciones:

D. Juan Daniel expone los argumentos de su Moción estableciéndose legalmente por la Ley de Contratos el poder incluir cláusulas sociales en las licitaciones, lo ve positivo, estableciéndose unos criterios de puntuación para que las empresas que se

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 84

postulen tengan acceso a la licitación con mayor o menor puntuación en base a éstos. Se pueden hacer incluso reservas, ahora se va a sacar a licitación la limpieza viaria y se puede incluso hacer una división de lotes, pudiéndose desglosar la mano de obra y que tenga acceso una empresa de inclusión social. Indica que su grupo ha sido asesorado por el profesor de la Universidad D. Javier Mendoza, especialista en contratación pública y reitera el ofrecimiento a la Corporación para una reunión con él y los técnicos municipales para articular la inclusión de estos criterios en los pliegos.

D. Adasat Goya manifiesta que el Grupo de gobierno está de acuerdo con la Moción y al emplazamiento a la reunión con el especialista para establecer el cómo, puesto que el qué lo tenemos claro y que técnicamente se pueda aplicar en los pliegos de condiciones.

Dª Carmen Nieves Álvarez manifiesta que está de acuerdo con la Moción, que lo propuesto está recogido en la Ley y lo que se pretende es que esté recogido y adaptado en contrataciones municipales.

D. Benigno Guillén se congratula con la iniciativa del Grupo AISA-NC y pregunta si la licitación de la limpieza viaria no entraría al estar en proceso a lo que el Sr. Alcalde contesta que no sería posible porque lleva en proceso más de seis meses.

D. Miguel Ángel Pérez felicita al Grupo AISA-NC por esta propuesta y se congratula con el consenso y que en el mandato anterior Unidas Se Puede El Sauzal hizo una propuesta similar aunque más incompleta. Está de acuerdo con el planteamiento hecho y la fórmula de la reunión para la concreción de los cauces y aspectos a tener en cuenta para el establecimiento de los criterios sociales propuestos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de enero de 2021, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Moción para la inclusión en los pliegos de licitación de las cláusulas sociales a la que se refiere el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que sean concordantes con la legalidad y el objeto del contrato, con el siguiente resultado:

SI: 13 (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC, 3 GRUPO AISA-NC, 3 GRUPO MIXTO MUNICIPAL)

NO: 0
ABSTENCIONES: 0

5.- PROPOSICIONES:

5.1.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA BONIFICACIÓN EN EL IBI A LAS FAMILIAS NUMEROSAS. EXPTE.: 45/2021.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 84

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito se expone Proposición del Grupo AISA-NC cuyo tenor literal se trascribe a continuación:

"El 25 de mayo de 2018, el pleno del Ayuntamiento de El Sauzal aprobó inicialmente la última modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La aprobación de este texto normativo fue elevado a definitivo por la inexistencia de reclamaciones, publicándose su aprobación definitiva en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el día 30 de junio de julio de 2018, entrando en vigor el día 1 de enero de 2019.

Desde la entrada en vigor, en marzo de 2004, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incorporó en su artículo 74, referido a las Bonificaciones Potestativas, la potestad de que los ayuntamientos puedan fijar una *bonificación en el Impuestos sobre Bienes Inmuebles de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa*.

En el párrafo segundo del artículo 74.4 se establece que "*la ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales".*

Tras el transcurso de 15 años desde la entrada en vigor de este texto refundido, el Ayuntamiento de El Sauzal nunca ha ejercitado esta facultad que se puede articular a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Desde el Grupo Político AISA-NC consideramos que no hay razón para continuar posponiendo la aprobación de una bonificación de estas características al menos para los inmuebles que constituyan su vivienda habitual, sobre todo teniendo en cuenta el inmenso esfuerzo y sacrificio que tienen que realizar las familias que tengan este reconocimiento con independencia de los recursos económicos que dispongan.

Todos somos conscientes de los graves problemas que se pueden generar en la sociedad con su envejecimiento y los bajos números de natalidad, por tanto entendemos que no podemos atender a cuestiones meramente económicas, sino que hay que tomar en consideración los esfuerzos que estas familias realizan para con la sociedad, y evidentemente consigo mismo.

Desde AISA-NC consideramos que con esta bonificación debemos premiar el esfuerzo y sacrificio al que se ven sometidos, así como las mayores dificultades que tienen que afrontar en comparación con familias que no tiene dicha condición de familia numerosa.

Por todo ello, consideramos que ahora más que nunca, es momento de ser flexibles y tener la máxima consideración con las familias sauzaleras que tengan dicha condición, por lo aquí expuesto y porque es una realidad que para estas familias presentan una problemática particular por el sobrecoste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades.

Ya para el pleno de 31 de julio de 2020 desde el Grupo Municipal AISA-NC hemos presentado una proposición de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI donde planteamos la bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual del 70% para familias numerosas de clase general y el 90% para

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 84

familias numerosas de clase especial. Sin embargo, dicha proposición fue rechazada por los votos en contra del USPES y CC.
Teniendo en cuenta que desde AISA-NC hemos realizado una propuesta sin tener en cuenta los criterios de renta, cuestión que no consideramos imprescindible para el otorgamiento de esta bonificación, y que en su mayor medida los argumentos que motivaron su rechazo fueron la falta de justicia social por no fijar dichos criterios, procedemos en consecuencia a realizar nuevamente dicha proposición con dichos criterios de rentas.

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC *proponemos a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, la siguiente PROPOSICIÓN o propuesta de ACUERDO*:

PRIMERO: Crear un apartado **5.-** en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículo que se refiere a las bonificaciones, proponiendo que se incluya la bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.
En definitiva, la Proposición que presentamos para su sometimiento a la consideración de la comisión y posteriormente del pleno, es que el artículo 10 de dicha ordenanza contemple un ***apartado 5.-*** y quede redactado como sigue:

Artículo 10. Bonificaciones.
…
5.- Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa vigente, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la ***vivienda habitual*** *de la familia que será:*

a) Del 70 % para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase general.

b) Del 90 % para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase especial.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella destinada a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia. No obstante, se podrá acreditar dicho requisito mediante cualquier prueba admitida en derecho o mediante los correspondientes informes administrativos.
Requisitos de la bonificación:

1) En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio de El Sauzal, la bonificación quedará referido a un único inmueble, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de las que dispusiere el sujeto pasivo o su familia. Se considerará como una sola vivienda a los efectos de aplicación de esta bonificación, aquellos inmuebles que estén integrados por dos o más referencias catastrales pero se acredite que constituyen un único inmueble o que sean anejos de la vivienda habitual, como garajes, trasteros patio, terreno, etc y

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 84

que formen un todo con la vivienda habitual. En estos supuestos, la bonificación se aplicará sobre las cuota íntegra del Impuesto que se gire por cada referencia catastral que integre la vivienda habitual.

2) Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo-titular de familia numerosa deberá estar empadronado en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal, o en caso de no estarlo deberá acreditar mediante cualquier prueba admitida en derecho que esta constituye su residencia habitual.

3) La bonificación se concederá a instancia de los interesados y surtirá efectos, en su caso, en el periodo impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

4) Para ser beneficiario de esta bonificación, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el 150% de Ingreso Mínimo Vital previsto para cada tipo de unidad de convivencia en los términos del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, y más concretamente el ANEXO I de dicho texto normativo . En todo caso, solo se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar, sin atender al patrimonio en los términos del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

5) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente.

c) Fotocopia del último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

d) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, como son la declaración-liquidación modelo 100 de la renta del último ejercicio, certificado negativo de rentas, certificado de rentas del SEPE, certificado de pensiones de la Seguridad Social, entre otras, y las autorizaciones correspondientes suscritas para su verificación por parte del Ayuntamiento o entidad en la que tenga realizada la encomienda de gestión.

6) El periodo de disfrute de esta bonificación, comprenderá y estará vinculado al período de vigencia del propio título de familia numerosa que expida la Administración competente, así como el de sus prórrogas o renovaciones.

SEGUNDO: La mencionada modificación de la Ordenanza Fiscal serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. No obstante, se tramitarán las solicitudes de bonificación presentadas con anterioridad a dicho fecha, a los efectos de que los sujetos pasivos se puedan beneficiar ya en el ejercicio 2022.”

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito, portavoz del Grupo AISA-NC, con registro de entrada nº E-RE-59 de 26 de enero de 2020, se presenta Enmienda al dictamen y propuesta de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**,** cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 84

"Primero: ***Que se ha presentado por este grupo municipal proposición para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el objeto de bonificar la cuota tributaria de las familias numerosas, incluyendo un apartado 5 en el artículo 10 de la ordenanza fiscal, que por celeridad no reproducimos en este texto, remitiéndonos al ya expuesto con la presentación de la proposición.***

Segundo: Que en comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio se dictaminó favorablemente elevar al Pleno de la Corporación modificar el punto la proposición planteada por el Grupo Municipal con un voto favorable de AISA-NC y cuatro abstenciones del Grupo de CC (3) y USPES (1), en representación del Grupo Mixto.
Que habiendo planteado enmienda in voce, se acordó retirar la misma y presentarla posteriormente y de forma consensuada con AISA-NC.

Tercero: El artículo 52 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Sauzal, estipula que la enmienda es la propuesta de modificación de un *Dictamen* o proposición.

Cuarto: Que se presenta **enmienda** la cual cuenta **con el respaldo y consenso de los Grupos Políticos de AISA-NC, Grupo Municipal de CC y el PSOE** en el sentido de modificar los **porcentajes planteados** inicialmente por el Grupo que suscribe, debiendo fijarse en el **40% para las familias numerosas de clase general y 80% para las familias numerosas de clase especial**.

Quinto: ***Que el Grupo de AISA-NC, al tomar como criterios de rentas el Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV), se ha percatado del que las familias con un número de hijos igual a 3 o más hijos, el coeficiente de incremento del IMV no varía, por lo que*** consideramos que a efectos de adecuar el cumplimiento del nivel de rentas a aquellas familias que tengan más de 3 hijos, se e**nmienda el subapartado 5 de los requisitos incrementado dicho coeficiente en 0,3 por cada hijo en que se incremente la familia a partir del tercero**.

Sexto: En aras de evitar confusión, y mejor redacción de la proposición se sustituye la numeración de los subapartados para emitir una **numeración romana a efectos de que no reiterar** los apartados del artículo 10 que regulan las diferentes bonificaciones.

En definitiva tras las **enmiendas presentadas** que solo afectan **al apartado PRIMERO de la proposición**, el texto del apartado 5 a incorporar en el artículo 10 de la ordenanza quedaría redactado como sigue, destacando en negrita las modificaciones respecto de la propuesta inicial:

Artículo 10. Bonificaciones.

…

5.- Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa vigente, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia que será:

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 84

*a) Del **40 %** para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase general.*

*b) Del **80 %** para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase especial.*

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella destinada a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia. No obstante, se podrá acreditar dicho requisito mediante cualquier prueba admitida en derecho o mediante los correspondientes informes administrativos.

Requisitos de la bonificación:

i) En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio de El Sauzal, la bonificación quedará referido a un único inmueble, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de las que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Se considerará como una sola vivienda a los efectos de aplicación de esta bonificación, aquellos inmuebles que estén integrados por dos o más referencias catastrales pero se acredite que constituyen un único inmueble o que sean anejos de la vivienda habitual, como garajes, trasteros patio, terreno, etc y que formen un todo con la vivienda habitual. En estos supuestos, la bonificación se aplicará sobre las cuota íntegra del Impuesto que se gire por cada referencia catastral que integre la vivienda habitual.

ii) Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo-titular de familia numerosa deberá estar empadronado en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal, o en caso de no estarlo deberá acreditar mediante cualquier prueba admitida en derecho que esta constituye su residencia habitual.

iii) La bonificación se concederá a instancia de los interesados y surtirá efectos, en su caso, en el periodo impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

*iv) Para ser beneficiario de esta bonificación, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el 150% de Ingreso Mínimo Vital previsto para cada tipo de unidad de convivencia, **hasta el tercer hijo**, en los términos del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, y más concretamente el ANEXO I de dicho texto normativo . En todo caso, solo se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar, sin atender al patrimonio en los términos del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.*

A partir del tercer hijo, y a los solos efectos de calcular la renta máxima por tipo de unidad de convivencia que daría acceso a esta bonificación, se aplicará el 150% de la renta garantizada que resultaría de aumentar el coeficiente de incremento de renta del ANEXO I del Real Decreto Ley 20/2020 en un 0,3 por cada hijo que exceda los tres.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 84

v)La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente.

c) Fotocopia del último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

d) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, como son la declaración-liquidación modelo 100 de la renta del último ejercicio, certificado negativo de rentas, certificado de rentas del SEPE, certificado de pensiones de la Seguridad Social, entre otras, y las autorizaciones correspondientes suscritas para su verificación por parte del Ayuntamiento o entidad en la que tenga realizada la encomienda de gestión.

vi) El periodo de disfrute de esta bonificación, comprenderá y estará vinculado al período de vigencia del propio título de familia numerosa que expida la Administración competente, así como el de sus prórrogas o renovaciones.

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC SOLICITA:

Se tengan por presentadas las presentes enmiendas en tiempo y forma, interesando se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su deliberación y votación."

Intervenciones

Dª Carmen Nieves Álvarez señala que está de acuerdo con la Proposición del Grupo AISA-NC y con la modificación de la Ordenanza aunque no lo ha podido estudiar la Enmienda presentada y posiblemente pudiera proponer otro tipo de bonificaciones, tal como a familias monoparentales.

D. Miguel Ángel Pérez dice que ya ha expresado su rechazo a este tipo de propuestas para reducción del IBI para familias numerosas que no contemplaban la condición económica y en esta propuesta hay una evaluación atendiendo al ingreso mínimo vital y tiene discrepancias ideológicas con esta cuestión, entiende que ha habido una reducción en la enmienda y a lo más que puede llegar es a la abstención.

D. Juan Daniel Fajardo dice que la propuesta se planteó en junio de 2020 pero sin criterios económicos y que fue rechazada por falta de justicia social y criterios económicos por lo que elaboraron una propuesta que consideran justa para que parte de la población sauzalera se pudiera beneficiar de ella, por lo que se plantea en el Pleno la bonificación del 70 y 90% con unos criterios económicos atendiendo al ingreso mínimo vital. Agradece el apoyo del equipo de gobierno y del concejal del PSOE y plantea que de cara al próximo presupuesto ver si la eficacia recaudatoria no se ve muy mermada por esta bonificación y si no es así seguir flexibilizando esta bonificación.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 84

D. Benigno Guillén felicita al Grupo AISA-NC por la iniciativa y por lo que se ha conseguido.

D. Adasat Goya dice que se ha propuesto en varias ocasiones la modificación de la ordenanza en cuanto a este tema y se han desestimado justificadamente, y añade que tener la situación económica saneada que tiene este Ayuntamiento ha costado mucho en cuanto a los indicadores con otras administraciones y se pueden poner en riesgo con medidas de este tipo. En este caso se plantea un modelo de justicia social más compatible con el sistema recaudatorio del Ayuntamiento aunque no todo lo justa que también al equipo de gobierno le gustaría.
Se va a intentar mantener la recaudación de ingresos propios porque marca mucho el futuro en cuanto ingresos de otras administraciones junto con los propios.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 25 de enero de 2021, el Pleno acuerda aprobar la proposición del Grupo AISA-NC para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el objeto de bonificar la cuota tributaria de las familias numerosas, con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC, 3 GRUPO AISA-NC, 2 Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP), D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) - GRUPO MIXTO).
NO: 0
ABSTENCIONES: 1 (D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) – GRUPO MIXTO).

6.- COMPARECENCIAS:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del art. 64 del Reglamento del Pleno en relación al procedimiento de las Comparecencias en el Pleno.

D. Miguel Ángel Pérez Domínguez señala que lo que quieren es conocer el trabajo y la labor de los Concejales en el Gobierno y Dª Carmen Nieves Álvarez señala que los tres Concejales del Grupo Mixto se han dividido las preguntas por áreas.

6.1.- SOLICITUD DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE LEGADO DE IGUALDAD.

D. Miguel Ángel Pérez dice que no les mueve ninguna mala intención sino el conocer el trabajo y la labor de estos Concejales en el gobierno.

El Alcalde señala que el Concejal va a hacer una comparecencia de su concejalía de igualdad, no de otro tema que no le corresponda y responderá a las preguntas de esta área y no a otras.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 84

D. Benigno Guillén formula dos preguntas a D. Jacobo González en relación a una subvención recibida por él y en cuanto a la compatibilidad como concejal con dedicación parcial y su trabajo profesional, cuyo tenor literal se transcribe:

"Creemos que los vecinos y vecinas de El Sauzal se merecen una explicación y además quieren saber como es posible que se haya concedido una subvención a un Concejal que tiene dedicación parcial en este Ayuntamiento con un sueldo bruto de 14.363 Euros, con pleno conocimiento del Sr. Alcalde, pues fue éste el que firmó el Decreto y que posteriormente fue ratificado por el Sr. Secretario y la Interventora de este Ayuntamiento, poniéndose en duda los procesos de otorgamiento de ayudas a Pymes y Autónomos. Es por ello por lo que estamos hoy aquí solicitando esta comparecencia, nosotros el Grupo Mixto Municipal, y por ello solicitamos al Sr. Jacobo nos aclare, sabiendo que es licenciado en Derecho, Procurador de los Tribunales, no es desconocedor de las leyes que regulan nuestro ordenamiento jurídico, pero si es de un agravante ante la comisión de un posible fraude de ley. Aun así, presentó la solicitud para recibir una subvención en concepto de cierre obligatorio de negocio por estado de alarma.

Queremos que dé una explicación de la solicitud de compatibilidades que cursó para ejercer actividades externas (Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y que no existe resolución."

El Alcalde dice que a esas preguntas personales se les contestará por escrito por el concejal o por el Secretario.

D. Benigno Guillén pregunta:

1. ¿Cuántas asociaciones y entidades de voluntariado existen en el municipio y qué actividades realizan?
2. ¿Tiene pensado realizar algún tipo de iniciativa o acción para motivar e implicar a los vecinos y vecinas en la vida municipal (Plenos, presupuestos...) ?

D. Miguel Ángel Pérez pregunta:

- ¿Existe un plan de igualdad para el municipio?
- ¿Se coordina y propone directrices en este campo de la igualdad con otras concejalías y servicios?
- ¿Tiene un diagnóstico aproximado de la situación de la mujer en el municipio? ¿La violencia machista tiene también, por desgracia, su incidencia en El Sauzal, según datos de la policía municipal, por ello desconocemos si hay en este sentido algún plan o coordinación extramunicipal?
- ¿Esta concejalía interviene de alguna manera en la condicionalidad en términos de igualdad en las contrataciones y en la relación con las empresas que ofrecen servicios a este ayuntamiento? En los Planes de Empleo conoce si se cumple el 60/40, mujeres-hombres en las contrataciones como demanda el Servicio Canario de Empleo?

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 84

El Alcalde dice que hay cosas que si son de igualdad dentro del área y hay otras cosas como el plan de empleo que lo lleva otra compañera y que el concejal le contestará a las preguntas de su área y las enlazadas con otras áreas las contestará una vez elaboradas.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que le gustaría que hablara el Concejal sobre el tema del cobro de la subvención ya que ha circulado información y debería aclararlo, se quitaría un sufrimiento. Expone la grave situación que estamos viviendo y que tras diez meses ha habido tiempo suficiente para buscar alternativas a las actividades que desde esta administración se realizaban con los mayores del municipio y pregunta:

- ¿Se potencia el voluntariado entre los vecinos en relación al acompañamiento y visitas a las personas mayores con dificultades de movilidad o recluidos en sus casas por la pandemia?
- ¿Hay un seguimiento de los vecinos mayores que son más vulnerables?
- ¿Se han hecho gestiones para la aplicación de programas de cara a las personas mayores para mantenimiento activo o se han propuesto y/o llevado a cabo la habilitación de espacios públicos para la ocupación del ocio y el tiempo libre en este año complicado para el uso de las Casas de Mayores?
- En relación al decreto por el que se le concede una subvención a la empresa Tafor unipersonal aproximadamente veintidós mil euros, pregunta cuales son los talleres que se van a hacer y cual es el seguimiento de esta empresa.

Por D. Jacobo González Ramos, se expone la gestión realizada en su primer año en cuanto a su Concejalía de Igualdad:

1. **Talleres por los barrios.**

Desde octubre del 2019 comenzamos con diferentes actividades que se vienen desarrollando en 8 centros distribuidos por todos los barrios del municipio, desde San José, El Hayal, Baboseras, CUM, Centro de Mayores de Ravelo, Centro vecinal de La Carretera Luis Diego Cuscoy, Centro Mayores del Casco y El Calvario. Actividades y talleres que se han ofertado a gran parte de los vecinos de El Sauzal puesto que la participación ha sido bastante alta.
Es decir, durante 9 meses estos talleres se han desarrollado dentro del marco estratégico Tenerife Violeta, con un proceso participativo desde la perspectiva de género.
De hecho, así fue presentada a través de una reunión telemática con la Red Insular para La Igualdad de Género TENERIFE VIOLETA el 20 de octubre de 2020, con quien firmamos el compromiso de enfocar las actividades trabajando siempre la perspectiva de género.
Libro Mujeres Canarias.
Adquisición de los libros “Mujeres Canarias” que fueron repartidos entre los centros educativos y biblioteca, contando además con el privilegio de tener entre sus páginas una mención especial a la ya conocida por todos, Dña. Baldomera María García Fuentes, que ejerció como maestra en nuestro municipio y que fue la primera alcaldesa de Canarias.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 84

DESFILE con temática LGTBI en el Saldo Sauzalero de 2019.
Pase de moda que se desarrolló dentro de las actividades programadas del Saldo Sauzalero, contando con las tiendas de ropa del municipio pero a su vez teniendo un guiño especial con el colectivo LGTBI. Muchos de los modelos que participaron luciendo las ropas de nuestras tiendas sauzaleras pertenecen a este colectivo, desde gays, lesbianas y transexuales. Además quisimos romper los estereotipos sociales relacionados con el mundo de la moda, llegando a desfilar algunos chicos con tacones.
Marcha Violeta 22N 2019. Participación en la marcha violeta que se realizó el 22 de noviembre de 2019 en el municipio de Los Realejos.
Encuentro que se llevó a cabo con varios municipios del norte y en el que participaron los jóvenes de nuestro municipio. Se dio lectura al manifiesto conjunto por el día internacional conmemorativo de esta repulsa social, sustituyendo el habitual minuto de silencio por un simbólico minuto de protesta.
Por último, se disfrutó de la actuación musical con raperos y raperas con mensajes alusivos a esta lucha.

19 noviembre 2019. Presentación Red Igualdad del Norte.
Convivencia de mujeres del norte de la isla, en el municipio de Los Realejos. Se desarrolló la presentación de la Red del norte y acudimos en guaguas con nuestras vecinas.
Una vez allí, se realizó una presentación de la Red y actividades simultáneas enfocadas en la lucha contra la violencia de género y empoderamiento de la mujer.
Además de colaborar en la organización, nos encargamos de elaborar el material de difusión y publicidad.

28 junio Día del orgullo LGTB.
Limitados por la normativa existente en aquel momento por la Covid19 redujimos nuestra actividad al reparto de pulseras de la bandera que simboliza este movimiento y visualización de video explicativo del origen de este movimiento en Stone.

Mujeres Enredando.
Curso de alfabetización digital. Formación que se desarrolló para la formación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mujeres mayores de 50 años o de ámbito rural. Impulsando actuaciones de formación para potenciar el acceso de las mujeres a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
El curso estaba limitado a una serie de plazas, y conseguimos lleno absoluto de las mismas.

Proyecto Malva.
Proyecto dirigido a mujeres mayores de 60 años. En noviembre de 2020 se presentó el proyecto a los dos clubs de mayores del municipio para que todas aquellas usuarias que estuvieran interesadas contactasen con las impulsoras del proyecto y comenzaran con las entrevistas previas.
Las actividades que se desarrollaron dentro de este proyecto fueron de atención individual, talleres grupales semanales y acercamiento a las tecnologías.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 84

Dado las limitaciones de aforo y medidas de prevención de la Covid, estas actividades siguieron desarrollándose de manera online.
Proyecto aún vigente, el último día de intervención será el 19 de febrero.
La participación en esta actividad es bastante alta, puesto que en toda la Comarca de Acentejo están participando un total de 78 usuarias de las cuales 14 son vecinas de nuestro municipio
25 N día mundial contra la violencia de género.
Se realizó la lectura conjunta del manifiesto y minuto de silencio en las inmediaciones del Ayuntamiento de Buenavista (que es quien actualmente ostenta la secretaría de la Red del Norte).
En nuestro municipio realizamos la campaña de sensibilización y prevención bajo el lema "Nadie es como tú, y ese es tu poder" y se hizo reparto por las calles del municipio de pulseras con flayers informativo de las actuaciones a tener en cuenta en caso de detectar un caso de maltrato.
Elaboración del video contra la violencia de género que fue protagonizado por los vecinos y vecinas del municipio, produciéndose además un encuentro intergeneracional, al contar con participantes de todas las edades, desde un bebé hasta una vecina de 91 años.
Proyección del video y colocación de código QR en toda la cartelería que fue colocada en los Mupis distribuidos por el pueblo.

Proyecto de difusión y sensibilización contra la violencia de género.
Se elaboraron paraguas con frases de empoderamiento para la mujer y que fueron repartidos en la excusión de la mujer que tuvo lugar en marzo del 2020.

Excursión de la Mujer.
Nuestra última actividad que se realizó antes de la primera alerta del Covid. Excursión que se llevó a cabo con gran participación de las vecinas del Sauzal. Desayuno en Puerto de La Cruz, visita a Buenavista del Norte y almuerzo con espectáculo y sorteos en Icod de Los Vinos.
Desgraciadamente el resto de talleres que teníamos previsto para el mes de la mujer y que se iban a desarrollar en los distintos barrios tuvieron que ser suspendidos por el estado de alarma fruto de la crisis sanitaria que bien conocemos todos.

Red Igualdad del Norte.
Activamente participamos en la Red, con numerosas reuniones telemáticas y presenciales para coordinar distintas actividades que cumplen los objetivos intrínsecos de la misma.
Reparto de llaveros día mundial contra el cáncer de mama.
19 de octubre. Con motivo del día mundial contra el cáncer de mama se repartieron por el municipio llaveros con la forma del lazo que simboliza esta lucha, el lazo rosado.

PROYECTO INVESTIGACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL MUJERES VULNERABLES.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 84

Se trata de un bonito proyecto que comenzó en el mes de diciembre de 2020, dirigido a usuarias sauzaleras con edades comprendidas entre 16 a 45 años perceptoras (o futuras perceptoras) de PCI o renta ciudadana.
El objetivo de este proyecto es aumentar la autoestima de las mujeres que participan en estos talleres para conseguir que puedan acceder a empleos de calidad, iniciando un proceso de inclusión social con cada una de ella proporcionándoles las herramientas para superar los momentos difíciles.
Se contactó con 33 usuarias del municipio y se realizaron 6 grupos de trabajo. Incluso nos adaptamos a las necesidades de las mismas y finalmente se acabó trabajando en dos centros, en el CUM (para las usuarias de Ravelo) y en el Centro Cultural del Casco.
Proyecto de Participación
Este ambicioso proyecto en el que se incluyen numerosas actividades distribuidas en varios meses se relaciona con otras concejalías, no obstante, me centraré en dos de las actividades en la que la lucha por la igualdad es más latente y palpable, aunque en todas las actividades se trabajará desde la perspectiva de género.
Contaremos con charlas sobre la realidad LGTBI+ que se presentarán a los jóvenes por ser una realidad que les afecta actualmente y a los mayores por su desconocimiento y en algunos casos, rechazo a este colectivo.
En el próximo mes de febrero trabajaremos con los dos Institutos del municipio, con dos cursos completos, llegando por tanto a más de 200 jóvenes para hablar y trabajar esta realidad a través de actividades y talleres dinámicas y culminando con un ponente que relatará y expresará su experiencia personal. Se trata del conocido Ian Sua que recientemente ha publicado su primer libro.
Esta misma jornada se realizará para el personal del ayuntamiento, entendiendo que para nosotros es muy importante que las entidades públicas se comprometan e involucren en la causa.
Por último, tendremos una charla de este ponente en el Teatro El Sauzal.
Estando prácticamente a las puertas del mes de marzo, aprovecho para presentarles las jornadas que tenemos previstas desarrollar durante todo el mes:
Desde el área de juventud, trabajando conjuntamente con la concejalía de la igualdad, se realizarán actividades online con los miembros de las casas de la juventud durante todo el mes de marzo.
Exposición de una Lona en la entrada del municipio mostrando nuestra repulsa a la lacra social de la violencia de género.
Exposición en la calle principal del Casco y de Ravelo de Mujeres Importantes y Pioneras.
Lectura del manifiesto e inauguración de otra lona que se colocará en la fachada del Ayuntamiento.
Campaña de reparto de detalles por las calles del municipio con el empoderamiento de la mujer.
Acto de homenaje a la mujer sauzalera.
Realización de talleres de defensa personal en todos y cada uno de los barrios.
Para los más jóvenes, talleres y charlas contra la violencia de género y batalla de gayos con la misma temática.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 84

En la actualidad estamos planificando y trabajando junto con mi compañera Jennifer, de la concejalía de deportes, en unas jornadas deportivas que titulamos DEPORTE Y GÉNERO, atendiendo a los prejuicios existentes en esta área, tanto por masculinización y feminización de algunas disciplinas, como por discriminación a las mujeres.
Contaremos con actividades dinámicas para desarrollar con los jóvenes y las complementaremos con charlas impartidas por mujeres deportistas de reconocido prestigio en sus disciplinas.
ELABORACIÓN DE UN LOGO DE IGUALDAD
Estamos trabajando en la elaboración de un logo de Igualdad para todas las campañas relacionadas que desarrollemos desde esta área.
APOYO A LA ASOCIACIÓN LGBTI DIVERSAS
Nos hemos reunido con la Asociación LGBTI Diversas para apoyar una campaña de visibilidad que pone el foco en las diversas identidades y orientaciones.
En el caso de El Sauzal, la imagen elegida es la visibilidad de las familias diversas con menores trans.
Esta imagen pueden encontrarla en el Mupi que se encuentra en la Carretera Vecinal y también en la página Web del Ayuntamiento.

2. PRIMERA CARAVANA DE LA MEMORIA TRANS

Apoyo y participación en la Primera Caravana de la Memoria Trans para dar cabida a una exposición que contará con la voz de diez personas trans titulada “Ayer y Hoy. Memoria Trans Canaria.”

En cuanto a la pregunta realizada sobre la empresa Tafor dice que es la nueva adjudicataria de los talleres por los barrios, habiendo sido realizados hasta el momento por la empresa Generación 21.

En cuanto a los clubs de mayores señala que el de Ravelo funciona bastante bien y en el del Casco ha habido cambio de directiva y están trabajando muy bien también. Entre los mayores existe preocupación con el tema de la pandemia y se realiza lo poco que se puede y lo que ellos demandan.

El Alcalde da las gracias a D. Jacobo González por el trabajo que está haciendo en esta Área.

Dª Carmen Nieves Álvarez da las gracias al Concejal de Igualdad porque es muy interesante que se sepa lo que hace y cuál es su función, las actividades que se hacen, por lo que han querido darle voz a los dos concejales que durante el primer año de gestión han tenido mucho trabajo y pregunta cuáles son las actividades que realiza la empresa Tafor.

D. Jacobo González expone detalladamente todas las actividades programadas y que han sido elegidas por los ocho centros del municipio.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 84

D. Benigno Guillén pregunta en qué consiste la actividad de batalla de gallos a realizar en los IES y señala que en febrero se presentará por el Cabildo Insular de Tenerife el programa “Tenerife cuida a los mayores”

D. Jacobo González explica en qué consiste la batalla de gallos, lucha cantada de forma oral, como raperos, entre los jóvenes y en este caso enfocadas a la lucha contra la violencia de género.

D. Miguel Ángel Pérez felicita igualmente a D. Jacobo González por su labor y se lamenta de no haber tenido conocimiento pleno de las actividades porque es una pena que no haya mayor divulgación por los medios, valora todo muy positivamente y añade que desconoce si ha habido un programa de esta envergadura en el municipio. Pregunta si hay conexión entre la Concejalía de igualdad y el departamento de servicios sociales en cuanto a los casos de violencia machista y otro tipo de violencia y su asesoramiento.

D. Jacobo González dice que es un tema que requiere confidencialidad, que ha tenido constancia de uno de los casos y lo ha derivado a los Servicios Sociales para la adopción de los protocolos oportunos, llevando el seguimiento de su situación. En respuesta a otra pregunta añade que consta un registro de asociaciones en la que constan inscritas 53 y lo pone a disposición de los concejales. En cuanto a la participación en las actividades están bastante contentos en cuanto a la participación y por lo tanto la difusión funciona bien, llegando a los vecinos. Expone datos y cifras de los talleres participativos, proyectos Mujeres Enrredando, proyecto Malva… por los barrios habiendo meses de quinientos y pico participantes, incluso en meses de pandemia. Da cuenta de la actividad “Deporte y género” prevista para el mes de abril.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que su Grupo anima a quienes estén en el Grupo de Gobierno y que no sólo hay que congratularse, es obligación el tratar de ayudar a nuestros mayores, mujeres y todos los vecinos del municipio y les anima a que trabajen lo mejor posible dentro de sus posibilidades. Cita eventos en los que no se les hace partícipes al resto de los grupos de la Corporación y pone de ejemplo la excursión de mayores del año 2019, tienen derecho y pregunta si se les va a invitar a participar en estos eventos. Asimismo alude al próximo Día 8 de marzo, de la Mujer y el planteamiento de ASISA-NC en cuanto a unas jornadas de convivencia celebradas el año pasado en la Plaza de San Pedro, prevista para este año en la Plaza de Ravelo que no va a ser posible y pregunta si hay previsto hacer alguna actividad alternativa a la excursión de la Mujer, dentro de las medidas establecidas por la pandemia. Pregunta por el número de casos de violencia de género en el municipio.

D. Jacobo González destaca el trabajo que hacen sus compañeros trabajando coordinadamente en todas las actividades organizadas con motivo del día internacional de la mujer hay previsto contactar con una ponente para tratar el tema de la violencia de género y cerrar fechas para el acto, se hará la lectura del Manifiesto, campaña por las calles del municipio, incluida una exposición, sumándose las actividades en coordinación con la Red de Igualdad del Norte, teniendo previsto que en el mes de

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 84

marzo hayan bastantes actividades. Ha tenido constancia de un solo caso de violencia de género y estos son derivados a Servicios Sociales.

D. Juan Daniel Fajardo reitera su ofrecimiento a trabajar y ayudar en las actividades como la excursión de las mujeres.

6.2.- SOLICITUD DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS GENERALES.

Por D. Miguel Ángel Pérez Domínguez se expone que de las escasas competencias que tiene un ayuntamiento de una población inferior a 20.000 habitantes según la ley en vigor 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, y a eso añadimos Mantenimiento jardines, como peculiaridad municipal de El Sauzal, todos ellos excepto Cementerio están externalizados.

Hechos: en este último año se han producido diversas finalizaciones de contrato de algunos de dichos servicios externalizados: unos tras prórrogas por encima de la concesión y otras al lìmite:
Alumbrado y Mantenimiento Jardines.

Sin noticias de Prórroga o no a Urbaser para Limpieza Viaria y de la que la concejala se quejó de su funcionamiento el lunes 27 de Julio afirmando que no se prorrogaría ese servicio. Le hubiera gustado dar mayor nivel a esta comparecencia de la Concejala de Servicios Generales, pero no se han facilitado los informes que desde septiembre vengo solicitando, imprescindibles para evaluar desde la oposición el buen destino de los dineros de las vecinas y vecinos de El Sauzal.

¿Conoce la Concejala la petición hecha por este grupo de Unidas Se Puede El Sauzal sobre los diversos informes sobre los diferentes servicios de su competencia: Ante la obviedad al respecto, puede entender las dificultades técnicas pero considera que hay un silencio administrativo. Cita la posibilidad de las auditorías de gestión contempladas en los pliegos de cláusulas.

D. Benigno Guillén interviene haciendo referencia al Decreto 943 sobre alumbrado público y pregunta:

¿Qué tanto por ciento de alumbrado público cumple con el ahorro energético?
Por qué se alquila alumbrado navideño en lugar de comprarlo y tenerlo en propiedad ?
¿Qué ahorro ha supuesto la sustitución de las bombillas led en la factura?
Qué actuaciones u obras tienen previstas realizar próximamente?
¿Cuántos nichos quedan disponibles en el Cementerio municipal y cuando está prevista la finalización del nuevo Cementerio?

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 84

¿Para cuando la contratación de las compras con los proveedores del municipio? En numerosas ocasiones se hacen reparos a las facturas.

Dª Carmen Nieves Álvarez hace una pequeña introducción y pregunta: ¿Lleva su concejalía y especialmente el ayuntamiento alguna iniciativa diferente o complementaria a la que hay con la empresa concesionaria?

¿Por qué no se abre al público el parque de la Casa Roja que continúa cerrado?

¿Las palmeras en la mayoría del municipio no han sido arregladas ni podadas y constituyen un peligro para vecinos y transeúntes y si hubo abandono por la empresa anterior se tiene previsto su solución con la nueva?

En otros municipios donde hay concesionarias de jardines, se ha creado un plan de trabajo informatizado, por el que diariamente se informa a la Administración de los servicios que se van a prestar ese día y de las incidencias que se han producido el día anterior. ¿Cuenta esta Administración con ese programa?

Por Dª Fabiola Reyes Torres se expone la Memoria sobre la gestión realizada en este Ayuntamiento en los servicios generales durante el año 2020:

<u>ABASTECIMIENTO (CANARAGUA)</u>

La adjudicación del servicio se realizó en Sesión Plenaria el 29 de octubre de 2004 a la empresa CANARAGUA S.A. siendo la fecha de inicio del contrato el 1 de enero de 2005. Posteriormente, mediante decreto de Alcaldía 92/2014 de 23 de enero de 2014 se autorizó la sucesión del Contratista a CANARAGUA CONCESIONES S.A. con CIF. A-76624345.

Finalizado el primer contrato y mediante acuerdo plenario ordinario de 31 de marzo de 2.017 se prorroga el contrato anterior de Gestión a CANARAGUA CONCESIONES S.A. por un periodo de 10 años, siendo la fecha de inicio de la prórroga el 31 de diciembre de 2019.

Canaragua Concesiones, S.A. realiza la gestión de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que detallo a continuación:

- *Transporte del agua desde su captación hasta su almacenamiento.*
- *Tratamiento del agua para su potabilización.*
- *Distribución de agua en condiciones óptimas de calidad, presión y caudal a los abonados.*
- *Control sanitario de las aguas distribuidas.*
- *Optimización del recurso. Minimización de pérdidas de aguas en la red.*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 84

- *Mantenimiento y conservación de las redes de agua potable del Municipio.*
- *Servicio de limpieza y conservación de las redes de saneamiento.*
- *Mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales municipales.*
- *Mejoras de los sistemas de distribución de agua e implantación de nuevas tecnologías.*
- *Mantenimiento fontanería y saneamiento de las instalaciones municipales*

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

El Municipio de El Sauzal está compuesto por 5 núcleos de población, los cuales, en la última revisión del padrón municipal en diciembre de 2020, se refleja una población de 9.157 habitantes distribuidos como sigue:

ESTADIST. DE HABITANTES	***TOTAL***
La Costa	*1.941*
El Montillo	*1.583*
El Sauzal	*1.959*
Ravelo Alto	*2.375*
Ravelo Bajo	*1.299*
TOTAL	***9.157***

FUENTES DE SUMINISTRO

Desde el punto de suministro de agua en alta a la red de abastecimiento del municipio, y cómo es habitual en la isla, la procedencia del agua en nuestros depósitos viene de las obras de captación (Pozos y Galerías) y transporte (Canales, tuberías de transporte) gestionadas por las distintas Comunidades de propietarios de agua en Tenerife.

Se trata de instalaciones estancas, principalmente tuberías y canales de transporte cubiertos, que transportan el agua desde las obras de captación hasta nuestros DAP (Depósitos de Agua Potable).

A continuación, les detallo las principales fuentes de suministro y los caudales medios aportados durante los meses de (enero-agosto) del año 2020.

Fuentes de Suministro	***m 3 total periodo***
Canal Victoria-Santa Cruz	*278.678*
Canal Las Breñas	*164.930*
Trasvase Los Dornajos-	*73.406*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 84

Aguamansa	
Aguas de la Matanza	*21.966*
Galería San Nicolás	*4.680*
Galería Aguas de El Sauzal	*0*

A partir del 1 de septiembre de 2020 se produce una modificación en la distribución de las fuentes de suministro. Esto es debido a la necesidad de resolver un problema con la calidad del agua (características fisicoquímicas) que se venía produciendo desde hace años y que urgía su resolución.
Anteriormente, el agua en su mayoría provenía principalmente del Canal Victoria-Santa Cruz y del Trasvase de Los Dornajos, agua procedente de galerías de la zona norte de la isla que se caracteriza por tener unos valores elevados(mg/l) de flúor, sodio y con un carácter altamente incrustante. Hecho que ha conllevado por parte de Sanidad a restricciones de uso para el consumo por parte de la población.
*Por esta razón, para la mejora en la calidad del agua, y después de la ejecución de tres importantes proyectos de construcción de EBAP (Estación de Bombeo de Agua Potable) por parte del Ayuntamiento de El Sauzal y del CIATF, en el mes de septiembre se ha incluido como entrada principal la "**Galería de Aguas de El Sauzal"** al depósito de San Simón, caracterizada por ser un agua con unas características óptimas.*

DEPÓSITOS
N.º de depósitos: 10
Capacidad total de almacenamiento m³: 12.320 m3

DEPOSITO	***CAPACIDAD(m3)***
MONTE RAVELO	*3.450*
CRUZ DE RAVELO	*850*
CRUZ DE LEANDRO	*600*
SAN SIMÓN	*2400*
HOYA LA VIUDA	*290*
LA MONTAÑETA	*1.725*
VALLE FORESTAL	*750*
CRUZ DE LEANDRO	*2.400*
LA HERRERA	*680*
LOS NARANJOS	*850*

*Además, para abastecer a la zona alta del municipio con el agua procedente de **Galería de Aguas de El Sauzal** y **Galería Las Breñas**, se han incluido en el año 2020 cuatro bombeos nuevos (EBAP):*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 84

1. Desde el Depósito de San Simón hasta el Depósito de Cruz de Leandro.
2. Desde el Depósito de Cruz de Leandro hasta Las Diablas.
3. Desde el Depósito de Cruz de Leandro hasta La Montañeta.
4. Desde la Galería Aguas de El Sauzal hasta el Depósito San Simón.

La red de distribución de agua potable del municipio se encuentra sectorizada en 10 sectores hidráulicos independientes principales, para controlar eficazmente el comportamiento del agua en dicha zona, así como las pérdidas de agua que se producen en la misma.
Esta red de distribución, encargada de llevar el agua desde los depósitos de almacenamiento hasta los usuarios, posee una elevada longitud y unas características hidráulicas de caudal y presión diferenciadas como consecuencia de los consumos y de las pendientes originadas por la topografía de la zona.
Por esta razón se han creado numerosos pisos de distribución mediante la instalación de válvulas reguladoras de presión y de PCR (Puntos de control de red mediante contadores de caudal) por todo el T.M. de El Sauzal.

La eficiencia del trabajo desarrollado en cuanto al ahorro de costes en compra de agua está ligada al rendimiento de la red, y así satisfacer la demanda de los usuarios con la menor cantidad de agua suministrada al sistema. Las herramientas señaladas con anterioridad (Sectorización, GIS, etc.) son las que aportan la información para el estudio y análisis de la red.

Con el estudio de los caudales suministrados al sistema y con los caudales registrados en cada uno de los abonados del municipio, junto con la mejora de la red (renovación por antigüedad, búsqueda y reparación de fugas, disminución de altas presiones, etc.) se logra que la eficiencia sea la mayor posible, dentro de las características del propio sistema de distribución y con la salvedad de los problemas de incrustaciones que origina la calidad del agua que les suministran los proveedores

El mantenimiento que se realiza a la red de abastecimiento se divide en:
Mantenimiento Preventivo: La inspección rutinaria de los elementos singulares de la red, esto es, reductoras de presión, válvulas, conducciones (mediante el análisis de mínimos nocturnos e inspecciones visuales) y contadores, reparando o sustituyendo estos si fuera necesario, permiten minimizar la cantidad de averías y favorecen una conservación óptima de la red.

Así mismo, existe un programa informático (AquaCIS GA) de mantenimiento programado de los elementos de la red: pueden ser válvulas reductoras, contadores, y demás elementos físicos susceptibles de realizarse un mantenimiento preventivo programado. AquaCIS GA (Gestor de Activos) verifica y planifica la realización de los mantenimientos de los activos de la red, en función del tipo de elemento, de la criticidad, su funcionalidad, especificaciones del fabricante, etc.
Para evitar los perjuicios que representaría, el aislamiento de una conducción específica que conecta las instalaciones particulares de los abonados del resto

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 84

de la red mediante el cierre de válvulas de corte. Y así medir los caudales entregados a la red del sector a controlar, ha de recurrirse a métodos indirectos de medida que permiten la evaluación en continuo y el control permanente de las condiciones de fuga de la red.
Uno de estos métodos se fundamenta en el hecho de que los caudales mínimos nocturnos suministrados a la red deben ser la suma de los caudales de fuga más los consumos ordinarios que se estén produciendo en el momento de la medición.
El método se desarrolla a través del consumo nocturno, estimando la fracción mayor del consumo de la red que corresponde a fugas.
Consecuentemente, la evolución de estos consumos mínimos nocturnos da una información importante acerca de la evolución de las fugas.

Con respecto a la búsqueda de fugas, a parte de la programación rutinaria, ellos realizan una campaña de choque, que consiste en:

- *Programación de tareas por parte de la oficina técnica combinando información de Mínimos Nocturnos e información G.I.S.*

- *Salidas nocturnas de dos operarios que analizan una zona de red programada con antelación.*
- *Reparación de anomalías encontradas a la mañana siguiente.*
- *Revisión de mínimos nocturnos.*
- *Actualización continua de la base de datos G.I.S.*

Se trata principalmente de la reparación de las averías que se produzcan en la red. Estas actuaciones, como es lógico, se intentan realizar lo más rápido posible a fin de ocasionar las menores molestias a los abonados.
En el año 2020 se recibieron entre los meses de enero y diciembre (a través del Servicio de Atención Telefónica 24 horas, 1.191 llamadas, todas ellas fueron atendidas y solucionadas.

Estas llamadas se agruparon por familias de la siguiente forma:

• 60% Llamadas de Gestión Comercial. (Quejas, Lecturas, consultas, etc.)
• 39% Averías Red General.
• 1% Averías Red Saneamiento

Durante el año 2020 se realizaron las siguientes actuaciones en materia de mantenimiento de limpieza de contadores y de acometidas motivados por las incrustaciones originadas por las características del agua .Las reclamaciones al servicio se notifican por parte del abonado, a través de los diversos canales de los que dispone el usuario, así como directamente en las oficinas de atención al cliente o a través del teléfono gratuito de averías CAT 900 100 157. Una vez notificada, se procede a responder la misma con la mayor brevedad posible y en un plazo no superior a 1 mes (salvo contadas excepciones, que las circunstancias obliguen a una investigación más profunda). Las reclamaciones que nos notifican a través de la sede

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 84

electrónica del Ayuntamiento, se responden por parte de Canaragua a este mismo, siendo posteriormente el propio Ayuntamiento el encargado de notificar la respuesta al cliente.

En cuanto a los mantenimientos correctivos de la red, se ha realizado la reparación de 36 averías en acometidas y 41 en la red de distribución. A estas cifras hay que añadirle la detección de fugas y su posterior reparación de 6 averías en acometidas y 39 en la red de distribución

Dentro de las actuaciones fijadas al estado de las instalaciones, una parte importante de ellas consiste en la conservación de los depósitos de almacenamiento de agua potable (DAP) como principales elementos de la red de distribución.
Estos trabajos incluyen: el pintado, la limpieza de las edificaciones exteriores, mantenimiento de cuartos de cloro, cubiertas, cámaras de llaves, accesos a los recintos y los perímetros de seguridad, así como la limpieza interior; que según el Real decreto 140/03 tiene que ser anual.
Por otro lado, se ha de verificar la calidad del agua en el momento de puesta en servicio nuevamente, mediante las medidas de cloro in-situ y la realización de análisis de control.

Como ya mencioné anteriormente, dentro de los trabajos más relevantes en el servicio para la mejora de la calidad del agua, uno de ellos y quizás el más importante en los últimos años, han sido los trabajos de ejecución y puesta en servicio de las EBAP:

1. Desde el Depósito de San Simón hasta el Depósito de Cruz de Leandro.
2. Desde el Depósito de Cruz de Leandro hasta Las Diablas.
3. Desde el Depósito de Cruz de Leandro hasta La Montañeta.
4. Desde la Galería Aguas de El Sauzal hasta el Depósito San Simón.

Cabe destacar la inclusión de la nueva fuente de suministro "Galería de Aguas de El Sauzal" al DAP San Simón, eliminando la restricción de Flúor y Sodio de la zona de Ravelo al abastecerse mayoritariamente con agua procedente de la nueva fuente de suministro, así como de la ya existente de "Galería Las Breñas".

Dichas fuentes de suministro se caracterizan por ser aguas de buena calidad por tener valores de flúor comprendidos entre 0,2-0,4 mg/l, cuando las restricciones anteriores superaban los valores de 1,5 mg/l.

En los meses de marzo y abril de 2020, se llevó a cabo una reforma integral de la oficina de Canaragua para asegurarnos que cumplan con dos funciones:
- Cumplan con la normativa para la aplicación de las medidas anti covid-19, en cuanto a separación de puestos de trabajo, aislamiento de la zona de atención al público, etc.

- Desde el punto de vista funcional y mejora de la calidad de los trabajos técnicos y administrativos que se desarrollan en ella.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 84

***Las zonas están delimitadas en**:*

- ***Oficina de Atención a Clientes:** espacio aislado, compuesto por una única estancia donde existen actualmente dos puestos de trabajo y destinada a la atención de los usuarios del servicio de Aguas para la realización cualquier trámite o incidente que sea necesario resolver. Actualmente este espacio tiene un aforo limitado a dos personas. **Durante el estado de alarma:** Se ha continuado atendiendo telefónicamente, tanto en el teléfono de averías CAT 900 100 157, como en el directo de la oficina, para evitar la asistencia a nuestras oficinas y poder dar soporte a los clientes de este servicio.*

  ***Inversión Equipos Portátiles:** se ha realizado una inversión en equipos portátiles, para el personal de atención al cliente y así fomentar el teletrabajo, para seguir atendiendo a los clientes sin necesidad que tengan que personarse físicamente a la oficina y así evitar la propagación del virus.*

- ***Oficina Técnica**: junto a la estancia de Atención a Clientes se encuentra esta oficina destinada a la parte técnica del Servicio, formada por tres puestos de trabajo, sala de juntas, Telecontrol, Office/archivo, Aseos.*
- ***Oficina Dirección Servicio de Abastecimiento y Saneamiento:** oficina ubicada en la misma zona que la oficina técnica y destinada para el Jefe de Servicio.*

- ***Almacén:** compuesto por varias zonas delimitadas como vestuario y aseos, zona de grupos electrógenos, zona de descarga de mercancías, zona de almacenamiento de elementos de fontanería, zona de gestión de residuos, zona de trabajos de electricidad y una zona de taller.*

<u>Acción de mejora en la Descarga de Productos Químicos en DAP Cruz de Leandro.</u>

La normativa de almacenamiento de productos químicos RD656/2017 y la ITC- APQ-06 se aplica a todos los almacenamientos de hipoclorito sódico que existan y superen los 400 Litros. En el depósito de Cruz de Leandro se realiza la descarga de hipoclorito sódico y, desde ahí, se reparte a los demás depósitos. Por ello, se ha adecuado el sistema de descarga instalando un acople tipo cam-lock, que asegura un acoplamiento estanco y seguro, tal y como se puede observar en las imágenes inferiores.

<u>Nueva red de abastecimiento C/La Fuente.</u>

Con el fin de solventar los problemas de presión de la zona de abastecimiento de Carretera San Cristóbal (desde Calle El Pino hasta Calle Las Baboseras y sus perpendiculares correspondientes), se realiza una nueva red de abastecimiento en Calle La Fuente, instalando una tubería de PEAD PN 16 atm 90 mm desde el PCR El Monte,

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 84

ubicado en Calle Lomo Piedras, conectándola a una tubería ya existente de PEAD PN 16 atm DN 90 mm hasta la Carretera San Cristóbal.

Acción de mejoras en EDAR La Garañona.

Por aplicación de medidas PRL y SSL, se han realizado los siguientes trabajos en la EDAR La Garañona:

✓ *Llevar a cabo una limpieza integral del recinto y el desbroce de vegetación existente.*

✓ *Colocar escalera y barandilla para acceder a uno de los pozos de entrada de la EDAR.*

✓ *Colocar un lavabo exterior en la fachada del cuarto donde se ubican las rejas de desbaste (con jabón y papel), para facilitar la higiene de los operarios mientras realizan los trabajos en la EDAR.*

✓ *Hacer dos ventanas cuadradas de 25x25 cm sobre las tapas rectangulares existentes, para la visualización del vaso sin la necesidad de abrir por completo las tapas grandes.*

✓ *Ampliar la tubería de acero inoxidable de extracción de lodos hasta el borde de la calle, pero dentro del recinto de la EDAR, para conectar directamente con el camión cuba y ahorrarnos tiempo en el despliegue de la manguera succionadora del camión y no tener que llevarla hasta el interior de la EDAR.*

Reorganización en el personal del servicio.

Tras la firma en 2019 de la prórroga de contrato por 10 años más, el 8 de enero de 2020 comienza como Jefe de Servicio, Rafael Rodríguez León, realizando desde el inicio un estudio completo del funcionamiento del servicio y llevando a cabo las mejoras anteriormente mencionadas.

INVERSIÓNES

Inversiones ejecutadas durante el 2020.

❖ ***Inversión en renovación del parque de contadores***

La explotación de El Sauzal cuenta con un parque de contadores de 4.251 Uds., cuya edad media, en un 67% de los casos, supera los 12 años de antigüedad (existiendo un porcentaje menor cuya antigüedad alcanza los 19 años). Con la presente inversión se plantea la necesaria renovación de 200 contadores, entre los más antiguos (edad comprendida entre 12 y 19 años) incluidos dentro del parque de contadores de El Sauzal. Estos contadores por su antigüedad incumplen la reciente Orden del Ministerio de Industria ICT/155/2020, de 7 de febrero de 2020, publicada el día 24 del mismo mes en el Boletín Oficial del Estado, por la que se regula el control metrológico del Estado en determinados instrumentos de medida, entre los que se incluyen los contadores de agua, y que ya se encuentra en vigor. Durante el año 2020 se han sustitución de 380 contadores atendiendo a dos factores, uno, el de calidad del agua del sector de los

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 84

sectores que se suministran del Canal Victoria-Santa Cruz, los sectores de la parte alta del municipio, los depósitos de Monte Ravelo, Cruz de Ravelo, Hoya de La Viuda, La Montañeta, Valle Forestal y Cruz de Leandro y dos, el de edad de instalación. El tipo de contador a utilizar es el Flodis, de la marca Itrón, Clase metodológica C. Este contador permite la incorporación del módulo de Radio que nos posibilitaría la incorporación a un futuro proyecto de Telelectura que se está aplicando en otras zonas del Municipio.

- ***Inversión aumento de eficiencia: "Sustitución de redes"***

Con esta inversión se sustituyó aquellos tramos de tubería que, ya sea por antigüedad, deficiencias en su ejecución cuando se instaló dicha red, o por haber estado expuestas a elevadas presiones de trabajo; se encuentran en deterioro continuo y generan fugas de agua con bastante frecuencia. Se justifica esta inversión debido a los costes derivados en compra de agua y costes de explotación (materiales y mano de obra) que llevan generando estos tramos de red durante los últimos años por las deficiencias que presentan y que se han expuesto. Por lo tanto, se va a rentabilizar en un corto periodo de tiempo. Las actuaciones realizadas se detallan a continuación:

CALIDAD DEL AGUA

El sistema de tratamiento en depósito garantiza la potabilidad del agua que transportan las redes municipales y, por consiguiente, llega a los abonados. Este consiste en un mecanismo automático de cloración en continuo (Depósito de cloro, bomba de cloración analizador de cloro y display de datos)

La desinfección se realiza con una bomba dosificadora de cloro, la cual es puesta en funcionamiento mediante un sensor de cloro de tipo amperimétrico a la salida del depósito.

Si por cualquier motivo el cloro residual bajara de unas premisas establecidas mandaría automáticamente el arranque de dicha bomba dosificadora.

DISTRITOS DE ABASTECIMIENTO

El municipio de El Sauzal se ha dividido en siete sistemas de abastecimiento. Estos distritos se han configurado de tal forma que converjan en denominadores comunes, como: Fuentes de suministro, conexiones entre depósitos, conexiones a un mismo núcleo de población, etc.

CONTROL ANALÍTICO

De acuerdo con el R.D. 140/2003 que marca las pautas sobre el control analítico y seguimiento de la calidad de las aguas, la cantidad de análisis realizados anualmente se describen en la tabla siguiente:

Control de Depósito	*52*
Control de Red	*19*
Grifo Consumidor	*50*
Limpieza de	*15*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 84

Depósitos	
Seguimiento Flúor	*85*
Seguimiento Sodio	*25*
Sólidos en Suspensión (EDAR)	*12*
Análisis EDAR	*24*
Completos de Control Depósitos	*13*
Completos de Control de RED	*9*

Descripción de tipos de análisis:

- ***Análisis de control en depósito y en red:*** *Proporciona información al Gestor y a la Autoridad Sanitaria sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua, y la eficacia del tratamiento.*
- ***Análisis completo:*** *Facilita al Gestor y a la Autoridad Sanitaria la información para determinar si el agua de consumo humano distribuida respeta o no, los valores parametritos definidos en esta disposición.*
- ***Análisis de comprobación:*** *Incluye análisis diario en salida de depósito y a final de red de los siguientes parámetros:*
- *Control de cloro residual libre a salida de depósito y a final de red.*
- *Control de los parámetros estéticos del agua. Olor, sabor, color y turbidez.*
- ***Análisis de radioactividad:*** *Facilita al Gestor y a la Autoridad Sanitaria la información para determinar si el agua de consumo humano distribuida respeta o no, los valores parametritos definidos en esta disposición.*

Desde principios del año 2.005 cualquier habitante del municipio de El Sauzal puede consultar la aptitud del agua de suministro que consume de acuerdo con la normativa sanitaria vigente a través del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo y su página web. También se realizan acciones de fomento de consumo responsable.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

MANTENIMIENTO.

Este Servicio realiza las siguientes tareas en materia de mantenimiento de saneamiento y depuración:

Mantenimiento preventivo de la red *mediante la limpieza rutinaria de fosas sépticas, imbornales, red de alcantarillado y red de pluviales.*

Mantenimiento correctivo de la red *atendiendo a las incidencias comunicadas por los usuarios que surjan a diario en la red de saneamiento.*

Mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.) *con las respectivas limpiezas y mantenimientos periódicos para*

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 84

garantizar la calidad exigida de las aguas vertidas con muestreos mensual del efluente de salida y entrada.
Servicios a abonados *solucionando problemas que se les pudieran plantear en el saneamiento particular de los mismos.*

En septiembre de 2020 comienzan a realizarse las obras para la instalación de 3 estaciones depuradoras compactas y la ejecución de 3 pozos drenantes para el vertido de las aguas tratadas en cada una de ellas, en las urbanizaciones La Primavera, Los Naranjos y La Baranda. Estas nuevas EDAR´s vienen a sustituir los tanques Imhoff existentes hoy en día y a los pozos absorbentes donde se ha venido vertiendo hasta ahora el agua pretratada y que ya se han quedado obsoletos por su antigüedad y colmatación. Se han realizado unas ciento cuarenta y cuatro trabajos durante el año 2020."

D. Miguel Ángel Pérez pregunta si hay pendientes otras intervenciones y Dª Fabiola Reyes contesta que de momento son las tres que ha detallado pendientes de finalizar y hay otras pendientes del Desarrollo del Plan Hidráulico.

"GESTIÓN DEL SERVICIO AÑO 2020

PARQUES Y JARDINES (CESPA)
*La Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares (en adelante **CESPA S.A.**) era la adjudicataria del servicio del contrato "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Jardines, Zonas Verdes y Áreas de Juego y Ocio del Término Municipal de El Sauzal" hasta el periodo de 31 octubre de 2019, conforme a las bases que se establecieron en el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal con fecha del 20 de mayo de 2013 (aprobación de los documentos base de licitación). El contrato mencionado se formalizó a fecha del 28 de agosto de 2013. Contamos en el servicio con un personal adscrito al mismo que detallo:*

1 Encargado
5 Auxiliares de jardinería
2 Oficiales de jardinería

Los trabajos se distribuyen por sectores y la sectorización actualmente que se ejecuta se encuentra distribuida de esta forma:

Sector Puesto
Sector "A" Casco urbano y zonas sensibles
Sector "B" Carreteras generales
Sector "C" Carreteras de tránsito y urbanizaciones
Cada sector dispone de un grupo de actuación asignado que se encarga de todas las labores asignadas al sector.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 84

Las ubicaciones incluidas en cada sector se detallan:
Sector "A"
Complejo deportivo el Calvario
Ext. Complejo Deportivo el Calvario
Calle el Calvario
Centro Socio Cultural El Calvario
Mirador de la Garañona
Urb. El Sauzalito
Parada de Taxis del Casco
Avda. Las Palmeras
Avda. La Inmaculada
Aparcamiento Avda. Inmaculada
Cementerio Municipal (nuevo)
Cementerio Municipal (viejo)
Aparcamiento cementerio
Colegio Samoga
Jardinera Norte Colegio Samoga
Plaza del Principe
Anexo Peatonal Ayuntamiento
Plaza San Pedro
Calle La Iglesia
Nueva casa de la Cultura
Parque San Pedro
C/ San Pedro y C/ Julián de Armas
C/ San Nicolás
Calle Lepanto
Calle Manuel Nepomuceno
Entorno Sierva de Dios
Jardín de Cactus Los Lavaderos
Parque los Lavaderos
Ext. e Int. Ayuntamiento y Auditorio
Sector "B"
Márgenes TF-5, Palmeras
Depósito de agua, C/ Cruz de Leandro
Exterior Complejo Escolar Ravelo
Plaza Iglesia Barrio Ravelo
C/ Hoya de la Viuda
C/ Baile del Niño
Centro Cultural de Ravelo (CUM)
Parque "Cancelillas"
C/ Cancelillas
C/ San Cristobal
Jardín Pab. Dep. "Paulino Rivero"
Plaza San Cristobal
C/ San Cristobal
C/ Real Orotava

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 84

Colegio Ravelo
Mercadillo del Agricultor
C/ Lomo Piedra
Centro Sociocultural El Hayal
SECTOR C
Isletas y Rotonda La Baranda
Anexos y Ctra. Vecinal TF-1224
Margen TF-1224
Margen Sur Autopista TF-5
Transversal C/ Herrera
Comp. Social C/ Luis Diego Cuscoy
Palmeral Diego Cuscoy
C/ Luis Diego Cuscoy
Conexión Autopista Tacoronte
Margen TF-5, Palmeral
Parterre elevado exterior Convento
Barrio San José
Centro Social Barrio San José
Plaza Ermita los Ángeles
Urb. Los Ángeles
Urb. La Primavera
Campo de Fútbol las Breñas
Urb. El Puertito
Urb. Los Naranjos
Parque Urb. Los Naranjos
Puntillo del El Sol
Espacio recreativo La Baranda

Estas labores se han ejecutado en el periodo anual de enero a diciembre 2020
A fin de establecer una parametrización de los trabajos se estructuran las siguientes categorías como categorías objeto del servicio.
Representan las principales labores que se ejecutan en el servicio y que están contenidas en el contrato

Cuadro de labores

Riego
Siega césped
Perfilado vertical césped
Aireación césped
Recorte setos y borduras
Abonado orgánico
Abonado mineral
Enmiendas, abonado foliar
Entrecavado-deshierbe-rastrillado
Tratamiento fitosanitario
Tratamiento fitosanitario
Entutorados
Eliminación planta mal estado
Trasplante
Reposiciones
Podas arbustivas
Podas arbolado
Colocación y mantenimiento de riego
Mantenimiento de parques infantiles
Limpieza de zonas

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 84

Todo lo expuesto es la gestión de la empresa de servicios de jardinería CESPA en el año pasado 2020.
Sabiendo que su contrato se venció el 31 de octubre de 2019, y se tiene la necesidad de la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, jardines y arbolado viario, áreas de juegos infantiles, deportivas y otros elementos, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto.
Cespa seguirá prestando el sericio hasta la fecha y no conocemos hasta cuando tendremos previsto realizar la nueva adjudicación, por tanto ellos seguirán presándolo.
Es por ello, por lo que surge la necesidad de proceder a la tramitación de un nuevo expediente de contratación.
.
Por tanto se :
Inicio el expediente de contratación para la licitación del contrato
Procedimos a la redacción la memoria justificativa a los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 116.4 por el técnico competente.
A la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación.
Someter la aprobación del expediente de contratación a informe de Secretaría y a informe de Intervención de Fondos de fiscalización previa del gasto.
Dar traslado a los correspondientes departamentos a efecto de que se evacuen todos los trámites previstos legalmente.
Decir que el 29 de marzo 2019 se emite providencia del Alcalde x la que se dispone iniciar el procedimiento de adjudicación, hasta el 20 de enero 2020 es cuando consta el exp. Del pliego prescripciones técnicas y el 23 se procede a aprobar los pliegos y el procedimiento de adjudicación.
El 11 de marzo se procede a abrir el sobre A.El 24 de marzo el sobre B y el 16 de abril el sobre C, y todo con la pertinente revisión de los técnicos para que este todo correcto y en mesa de contratación levantar acta del mismo.
A partir de esta fecha se ha complicado la adjudicación de este contrato, primero por una baja temeraria del mejor clasificado, donde el técnico lo excluye debido a la no justificación de la misma.
Se propone al siguiente mejor clasificado, y que presente la documentación requerida, y en todo esto se presenta un recuso de alzada por parte de otra de las empresas que licitó (Picconia UTE), con esta situación se suspende el procedimiento de adjudicación sobre el 30 de junio, hasta que el tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelva.
Con fecha 10 de diciembre se le adjudica el servicio a la empresa que presento el recurso, por motivos que pueden ver en el expediente y que el Tribunal así lo consideró.
A partir del 11 de enero se podía proceder a la firma del contrato, pero se vuelve a suspender el procedimiento de adjudicación porque la empresa Interjardín interpone recurso ante el Tribunal administrativo de Contratos Públicos, por tanto queda de nuevo el contrato suspendido hasta la resolución del mismo.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 84

Todo lo expuesto imagino que lo han visto en el expediente de contratación 4659/2019, ahora estamos a la espera de la resolución y esperemos que sea pronto ya que urge la necesidad de empezar con el servicio.

El grupo de gobierno, considera y así ha sido durante muchos años que las zonas verdes embellecen nuestro municipio, además de tener una acción de protección ambiental por limitar el ruido y la contaminación atmosférica. , Son espacios para la convivencia y la socialización, proporcionan la libertad y recreo, y promueven el conocimiento y respeto por la naturaleza. "Somos un municipio sostenible en lo urbanístico y en lo medioambiental", por tanto la empresa de servicios de jardinería debe realizar el mantenimiento correcto en el lugar correcto.,

GESTIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020

ALUMBRADO PÚBLICO (EFFICO)

La empresa que gestiona el servicio de alumbrado e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales, grupos electrógenos y las instalaciones eventuales de montaje, desmontaje y mantenimiento para las fiestas municipales y actos culturales municipales de nuestro municipio como ya saben es Effico, la contratación fue realizado el 14 agosto 2013 y su vencimiento procedió en noviembre 2019, por lo que surge la necesidad de proceder a la tramitación de un nuevo expediente de contratación debido a su vencimiento y a la necesidad del mismo.
En cuanto a la gestión de este año el mantenimiento del servicio se sigue realizando igual que al principio del contrato, contamos con 3 operarios, más sus 2 vehículos para el servicios .

El servicio se divide en 4 partes:.
*-Los Datos de las **actuaciones de mantenimiento** recogidas en el año 2020.*
*- La Descripción de las **nuevas instalaciones** realizadas en el transcurso del año.*
*- El Listado actualizado del **inventario de puntos de luz** de alumbrado público total del municipio.*
*- El Listados **de trabajos realizados fuera del mantenimiento.***

Las Actuaciones realizadas de Mantenimiento
Las he dividido en 5 partes, averías, reparaciones, actuaciones por conservación, mejoras y nuevos puntos y actuaciones por inspecciones.

Tabla donde especifico todo:.
164 averías,
199 reparaciones,
171 actuaciones de conservación,
49 actuaciones de mejoras donde se incluyen nuevos puntos de luz y arreglo de luminarias .

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 84

301 actuaciones sobre todo de inspecciones y revisiones de los centros de mando y puntos de luz.
Se destaca el número de lámparas sustituidas de 146 en todo el año, o el total de puntos de luz inspeccionados de 263 uds.

Nuevas instalaciones recogidas y realizadas por el servicio.
En este caso un total de 14 luminarias, tanto de vapor de sodio como de led aprobadas por el astrofísico de Canarias.

Inventario total de nuevos puntos de luz
total de puntos de luz del municipio asciende a 2548 uds, donde ya se recogen los puntos anteriormente nombrados.

Trabajos realizados fuera del mantenimiento por parte de la empresa.
Fuera de los trabajos de mantenimiento la empresa este año facturo 3 trabajos. Dos de ellos fueron el arreglo de las instalaciones de alumbrado público que se quemaron en el camino San Jose paralela a la autopista .
El otro fue un suministro de tiras leds para carretera general de las breñas, dado que por vandalismo fueron sustraídos de la obra anteriormente realizada.

Esta ha sido la gestión de la empresa Effcio en el año 2020, la cuál siguen prestando el servicio hasta la fecha hoy.
El alumbrado público es un servicio que debe brindarse a la altura de la demanda de los ciudadanos.
Planificar comprende caracterizar las distintas arterias de nuestro municipio y no iluminar todo de la misma manera, por tanto este nuevo pliego se ha tratado con mucho cuidado.
Para nosotros es importante el ahorro energético y por supuesto la eficiencia energética , que no es lo mismo, debemos evaluar una iluminación existente y ver si implementando una nueva tecnología se logra mantener los niveles de iluminación con un menor gasto de energía.
Sabemos que las nuevas tendencias son luminarias Led, tele gestión y nuevas formas de diagramar el control y el mantenimiento de nuestro alumbrado público.
Ahora mismo nos encontramos con que la licitación esta parada por el recurso solicitado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde requieren el contrato de Servicios de "mantenimiento y conservación del alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales, grupos electrógenos y las instalaciones eventuales de montaje, desmontaje y mantenimiento para las fiestas municipales y actos culturales municipales del T.M de El Sauzal.

GESTION DEL SERVICIO AÑO 2020

LIMPIEZA VIARIA (URBASER)

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 84

Con fecha 29 de diciembre de 2016, se firma el Acta de inicio de la Prestación del Servicio de Limpieza Viaria del Término Municipal de El Sauzal, adjudicataria del contrato de servicios de referencia por acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2016.
El objeto de la licitación es la contratación de los servicios de limpieza viaria de los espacios de uso público, tal y como son definidos en los pliego de prescripciones técnicas, con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene y de mejorar el bienestar de los vecinos y vecinas.
El servicio cuenta con 5 personas adscritas al servicio y 1 no adscrita que es el encargado al servicio permanentemente.
3 de ellos son peones conductores y 2 son peones.
Para la realización de las labores de limpieza viaria se cuenta con un variado equipo mecánico que permite una óptima realización de las tareas asignadas facilitando así mismo diversificar las labores a realizar por los operarios destinados al servicios.
El servicio de limpieza viaria está referida a las aceras, calzadas, paseos, aparcamientos públicos en superficie, áreas deportivas en las vías públicas, parques y juegos infantiles. Etc.
La Limpieza de estas ubicaciones se lleva a cabo en función de nivel de frecuencia establecido previamente y dentro de la ruta habitual de desplazamiento que llevan a cabo, en su jornada de trabajos.
Se han realizado las labores de limpieza en parque ,plazas y juegos infantiles , con la frecuencia estimada y valorada en los pliegos técnicos.
Se han realizado baldeos mecánicos en aceras y calzadas con maquinaria específica de baldeos.
Se han realizado labores de desbroce de malas hierbas con maquinaria específica. Contamos con una relación de las calles donde se han realizado los desbrozados de hierba durante todo el año, con su programación y finalización de la misma.
En cuanto al suministro, instalación, mantenimiento y vaciado de papeleras, se realiza como se específica en el pliego de condiciones técnicas. Teníamos 120 papeleras que nos suministraron y que se han colocado la mayor parte de ellas.
Ellos realizan el mantenimiento y vaciado permanentemente de la totalidad de las mismas, con la frecuencia necesaria para que estas dispongan siempre de al menos un 50% de su capacidad. La limpieza la realizan dentro de su circuito de barrido, de forma que no permanezcan llenas en ningún momento y siempre exista la capacidad libre para su utilización.

Hemos contado en este año con el plan anual de limpiezas de eventos relevantes y servicios especiales, no han sido muchos debido a la situación por la que hemos estado pasando en este último año. (Cabalgata de Navidad 2020, Paseo Romero, Actividad Deportiva, Feria Artesanía y poco más).

Se han realizado las labores de limpieza de imbornales ya que son necesarias para realizar la retirada de residuos o materiales que se depositen en los imbornales, de forma que el agua de las lluvias y el agua procedente de los baldeos desagüen correctamente. Siempre se realizan antes de la temporada de lluvias.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 84

Los servicios de urinarios bioquímicos este año se ha solo utilizado en la Feria de Artesanía ya que no se han podido realizar más eventos debido a la pandemia .

LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES Y JUEGOS INFANTILES

Este servicio comprende el conjunto de operaciones a llevar a cabo en cuanto a la limpieza mantenimiento en condiciones higiénicas de los viales, de los parques , así como de los juegos infantiles, pero además de su limpieza y mantenimiento se procede a realizar una desinfección de los aparatos de las zonas de juego infantiles, al tratarse de una zona sensible con presencia de niños mediante el empleo de 1 equipo hidrolimpiador de agua caliente y los productos desinfectantes adecuados a éstas.

Igualmente un poco más adelante les comentaré como se ha llevado este año este tipo de limpiezas.

BOLSA DE HORAS ANUALES

Contamos con una bolsa de horas que no están asignadas de antemano a ninguna prestación, el carácter variable de la prestación del Servicio de Limpieza viaria supone una dificultad para la precisa dimensión de éstos ante situaciones impredecibles.

Contamos con 120 horas anuales efectivas de trabajo, aparte de las ofertadas como mejora sin coste que eran 755 horas/año total de 875horas/ año.

Este año se han consumido las horas ofertadas.

Este pasado año se han consumido 569.71 horas , ofertadas son 875 h y pendientes del año 2019 teníamos -378.94, por tanto el saldo de horas actual es de -73.65 horas .

SITUACION ACTUAL:

Ahora como bien saben, este año 2020 ha sido una año muy duro en cuanto a la situación que estamos atravesando económica sanitaria, y en este caso la empresa Urbaser, en todo momento han tenido que reestructurar sus servicios de limpieza, sin dejar en ningún momento de prestar los servicios que se encuentran regulados en los pliegos técnicos, pero si han profundizando en los acontecimientos especiales que han sucedido.

Y este ha sido uno, la COVID-19.

La Empresa Urbaser, ha venido realizando diferentes servicios de desinfección desde la declaración del estado de alarma con motivo de la pandemia que sufrimos desde marzo del 2020.

Se ha estado llevando a cabo un plan especial de desinfección de las calles, siguiendo los protocolos establecidos desde la Subdirección General de Salud Ambiental, aplicando hipoclorito sódico al 0.1 % (20 ml de lejía común porlitro de agua).

Los operarios están debidamente protegidos con trajes de protección individual, botas de seguridad, guantes, mascarillas y gafas para realizar estas funciones.

Además, se está trabajando con toda la maquinaria posible, maximizando el uso de camiones cisterna e hidrolimpiadores, así como de mochilas de pulverización eléctricas con agua a presión e hipoclorito sódico.

Este servicio se ha venido prestando de forma habitual todos los días desde el inicio de la pandemia, reforzándolo cuando esta se ha encontrado en sus picos más altos, y con especial atención en los espacios públicos de mayor afluencia de personas.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 84

Hoy por hoy están prestando este servicio tres veces por semana: martes, jueves y sábados. Además, paralelamente se siguen realizando los trabajos de limpieza, desbroce y mantenimiento de todo el municipio, según el plan de trabajo establecido . Los servicios de desinfección se han diferenciado en cinco modalidades, que detallo a continuación.

***Desinfección a gran escala**. Con cubas modificadas, para la pulverización de producto desinfectante a alta presión por todos los viales del municipio.*
***Desinfección mediante Hidrolimpiador.** En este caso se usa este método en las zonas comerciales de los dos cascos (Sauzal y Ravelo), realizando los dos triángulos del municipio con más afluencia de ciudadanos, así como desinfección en alrededores de centros de salud, colegios, parques, zonas biosaludables, plazas, canchas y exteriores viviendas con positivos en Covid-19.*
***Desinfección mediante mochila pulverizadora**. Este método de desinfección se realiza en aquellos lugares donde no pueden acceder con la maquinaria pesada, permitiendo al equipo acceder a lugares de difícil acceso así como también realizar una desinfección mucho más detallista, como por ejemplo en entradas de comercios, colegios, etc.*
En los colegios se está actuando de lunes a jueves.

Lunes	***Martes***	***Miércoles***	***Jueves***
Samoga + Exteriores+ Parque del Mercado +Guardería +Centro Médico	*Instituto San Nicolás +la plaza y Exteriores*	*Colegio Ravelo+ Plaza de Ravelo + parque + juegos infantiles+biosaludables*	*Instituto Sabino Berthelot + Centro de Salud +Tanatorio*

***Baldeo mediante cuba cisterna**. Utilizando agua reforzada con detergentes tensioactivos de arrastre, específicos para la limpieza viaria,*
en la concentración indicada en las fichas técnicas de dichos productos. En esta modalidad se emplea gran caudal de agua a alta presión para la desinfección de calles y aceras del municipio.
***Lavado y desinfección de contendores**. Utilizando vehículo y productos de desinfección específicos para este servicio, reforzándolo cuando las necesidades actuales así lo han requerido.*
Las frecuencias de realización de estos servicios se podrán ver incrementadas o disminuidas en base a la incidencia del número de contagiados que se presenten en el municipio.

La finalización del contrato fue el 29 de diciembre ellos han solicitado la prórroga, y estamos pendiente que el departamento jurídico les de contesta.
Se ha valorado la necesidad del aumento de personal y de las herramientas para la ejecución de las labores de limpieza, además de las frecuencias de limpieza. El objetivo del servicio de limpieza es asegurar y realizar a diario un amplio trabajo de labores de limpieza para garantizar el mejor nivel posible de higiene en las calles de nuestro municipio. "

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 84

En relación a la pregunta formulada por D. Benigno Guillén sobre el Cementerio municipal, dice que quedan unos 35 nichos disponibles, teniendo en cuenta que los nichos de alquiler van quedando libres al vencimiento de 5 años ya que se hace traspaso a nichos en propiedad o restos. La obra del nuevo Cementerio comenzará en breve porque ya está adjudicado el contrato.

Se está trabajando en la elaboración de los pliegos de licitación para los suministros tales como material de ferretería, obras.

En cuanto al gasto de unos catorce mil euros en alquiler de la iluminación navideña dice si estará contemplado en el nuevo pliego de licitación lo que es la arquería navideña y de fiestas.

En cuanto a la pregunta formulada por D. Miguel Ángel Pérez sobre el por qué no se han hecho llegar los informes dice que la Ingeniera estuvo primeramente de baja por maternidad y vuelve a estar de baja por maternidad, se ha vuelto a poner en contacto con las empresas y en breve intentarán elaborar los informes puesto que la Ingeniera no se incorporará hasta mayo-junio. En cuanto al informe solicitado sobre la Mancomunidad dice que se entrega con la Cuenta General, que ya tienen el de 2019 y están a punto de hacer llegar el del 2020.

El Alcalde añade que es un trabajo especializado y que para la elaboración de los nuevos pliegos de licitación se ha trabajado con los técnicos municipales. Ya deberían estar trabajando en los servicios las nuevas empresas adjudicatarias pero ha habido recursos de las empresas licitadoras y se está pendiente de su resolución. El nuevo servicio de jardines contempla la especialización del tema de poda con una grúa. Da el agradecimiento a la empresa del servicio de limpieza viaria que ha estado al pie del cañón ante el tema de la pandemia y sus circunstancias. Agradece a Dª Fabiola Reyes el trabajo de seguimiento en su concejalía.

Dª Fabiola Reyes dice que se podrá contemplar alguna iniciativa de los vecinos, si las hubiera, dentro del servicio de jardinería y mantenimiento siempre y cuando entre dentro de las condiciones técnicas.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que su pregunta va enfocada al tema de participación ciudadana en las iniciativas municipales.

D. Benigno Guillén reitera las preguntas sobre qué tanto por ciento de alumbrado público cumple con el ahorro energético y qué ahorro ha supuesto la sustitución de las bombillas led en la factura. Así mismo reitera la pregunta sobre la finalización del nuevo cementerio municipal. Solicita que los riegos de rotondas y demás se hagan automatizados y no de forma manual.

El Alcalde dice que la obra del nuevo cementerio empezará aproximadamente en una semana y está adjudicada por el plazo de ocho meses y que dentro de los nuevos pliegos técnicos los riegos serán automatizados. Todo el alumbrado que se pone en el municipio ya lleva contemplado el ahorro energético y el antiguo se va reponiendo poco a poco mediante subvenciones del Gobierno de Canarias para ahorro energético

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 84

contemplado en proyectos municipales.

D. Miguel Ángel Pérez alude al contrato de limpieza viaria a la no renovación con la empresa URBASER del servicio por alguna insatisfacción por parte del grupo de gobierno y que no ha sido expuesto por la Concejala delegada.

Dª Fabiola Reyes dice que por la empresa URBASER se han realizado los servicios contemplados en el pliego, lo que se contempló una frecuencia que es imposible seguirla, que está contenta con los trabajadores porque no pueden hacer más, que incluso con la situación de la pandemia no han dejado de hacer su servicio pero la nueva licitación contempla más personal y medios materiales y prácticamente un nuevo equipo para el desbroce.

El Alcalde añade que el capital humano de la empresa es extraordinario pero no pueden más, que hay que adaptarse a las nuevas necesidades en todos los sentidos, tanto humana como de maquinaria.

D. Juan Daniel Fajardo alude al tema del desbroce, hay un tramo en Lomo Piedras que se dejó sin desbrozar y pregunta el motivo.

Dª Fabiola Reyes dice que es un tema vecinal, que la empresa iba a proceder a hacer el desbroce y el propietario de la finca colindante no lo permitió y se está intentando solucionar. El alcalde añade que el tema está en los servicios jurídicos del Ayuntamiento y habrá que hacer una orden de ejecución.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta a la Concejala delegada si ha tenido conocimiento de que el personal que presta el servicio de limpieza ha tenido problemas con los epis y los uniformes de trabajo y le invita a que hable con los trabajadores para saber de estas circunstancias.

Dª Fabiola dice que respecto a los uniformes no y que en algún momento ha habido problemas de herramientas y se ha solucionado con la empresa y demás no tiene constancia.

D. Juan Daniel pregunta sobre la puesta en marcha del parque de la Casa Roja y la Concejala contesta que dentro del pliego de jardinería se contemplan una serie de juegos en la zona infantil de la Casa Roja.

D. Mariano Pérez dice que dentro de la zona está lo que es la Casa Roja que se está pendiente de un proyecto con el Cabildo y con la Universidad y su exterior dentro se contempla un jardín y juegos infantiles.

D. Juan Daniel pregunta por la fuente de los datos estadísticos de la evolución de flúor en el municipio y se han pedido recientemente analíticas al respecto.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 84

Dª Fabiola Reyes contesta que son datos facilitados por la empresa Canaragua y las analíticas son realizadas periódicamente por la empresa.

D. Juan Daniel dice que la Vereda Lucano se está convirtiendo en un vertedero por el abandono de enseres y pregunta si se llevan actuaciones para tratar de disuadir a estas personas irresponsables.

Dª Fabiola Reyes contesta que son actos incívicos, por el Ayuntamiento se limpia la zona y vuelven a depositar enseres de lo que la Policía Local tiene conocimiento.

D. Juan Daniel pregunta si el alumbrado navideño que está aún colocado en las calles del municipio es alquilado o propiedad del Ayuntamiento y cuando se va a retirar

Dª Fabiola Reyes contesta que mucha arquería es alquilada y que se está recogiendo en la medida que el personal de que se dispone pueda hacerlo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencia que tratar.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos.-

Por Dª Carmen Nieves Álvarez se expone que este municipio siempre se ha caracterizado por ser Buena Gente y también por el respeto hacia los demás, la verdad, que los vetos y triquiñuelas que estamos soportando en estos últimos años por parte del grupo de gobierno para no querer responder ante el pueblo de las actuaciones que realizan, es decir de su gestión, ante los Plenos y Comisiones, nos llena de vergüenza ajena no entienden por qué no les deja preguntar, hoy se hubiesen ahorrado dos horas de Pleno formulando a la Concejala Fabiola directamente las preguntas concretas.

Formula otro ruego que viene de viejo, pero no por eso menos importante sobre los contenedores y la recogida de residuos sólidos del Municipio, en el Pleno anterior rogó que se restablecieran los contenedores y lo vuelve a rogar.

D. Benigno Guillén dice que desde el comienzo de la legislatura están teniendo problemas con el acceso a la información necesaria para realizar su trabajo:

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 84

problemas con la impresora, con la conexión a internet, falta de material de oficina, dificultad para el acceso al libro de decretos, Gestiona. Ruega al Sr. Secretario vele y haga cumplir nuestro derecho a la información.

En la avenida Inmaculada Concepción junto al número 60 existe una academia de inglés en la que a la entrada y salida los niños molestan a los vecinos y además se producen atascos con los vehículos; al ser una calle sin salida, ruega la presencia policial para intentar solucionar el problema.

D. Miguel Ángel Pérez traslada un ruego ante la continua queja de diversos vecinos de los ruidos, música y otros que les afectan y ruega se inicie el procedimiento para la aprobación de una ordenanza al respecto como tienen otros municipios próximos, expresando estos mismos que están dispuestos a contratar un servicio de sonómetro, con un coste de 700 euros a efectos de ejercer denuncias.

D. Juan Daniel Fajardo expone que la Ley no obliga a mantener que en la dación de cuenta de los decretos se formulen preguntas, como se ha venido haciendo por costumbre, pero tampoco prohíbe hacerlo y desde AISA-NC consideran que una buena costumbre democrática no debe terminar con la mera lectura del punto del orden del día de la dación de cuentas. Ruega se reconsidere esta posición y les vuelva a permitir formular las preguntas correspondientes.

El Alcalde dice que la salud democrática es acatar las reglas.

D. Juan Daniel Fajardo dice que una de las cuestiones por la que no se permiten formular preguntas en la dación de cuenta de los decretos es porque se extiende el Pleno y ruega se contesten las preguntas de forma escueta al igual que se formulen las preguntas de forma escueta.

Así mismo ruega que cuando se rehabiliten los alcantarillados de aguas pluviales se traten de coordinar para que no se quede todo el fin de semana un sentido de la calle cortado y pone de ejemplo lo sucedido en la última actuación en la Calle Lomo Piedras.

Con respecto a la Plaza del Príncipe se están dando numerosos problemas a la hora de estacionar con respecto a los pivotes, rompiéndose muchos coches e incluso los pivotes y ruega se busquen soluciones como protectores, hacerlos más grandes… algo para evitar que esto continúe sucediendo.

En la cripta de Ravelo hay familiares y allegados a los difuntos que se quejan de que algún local de la zona tiene la música muy alta y ruega se trate de mediar para que se modere el sonido, al menos en estas circunstancias por respeto a estas familias.

En relación a la situación actual y a la problemática de atendimiento que tienen los niños de permanencia en los comedores escolares, ruega si cabe la posibilidad con

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 84

las AMPAS, aumentando la subvención, buscar la posibilidad del externalizar el servicio de cuidado de los niños.

El Alcalde dice que se dio una ayuda al AMPA para este servicio.

Preguntas:

Dª Carmen Nieves Álvarez formula las preguntas y ruega se le contesten en el próximo Pleno pues por motivos particulares tiene que ausentarse del Pleno.

Pide explicación del Convenio que se ha suscrito con la Asociació de Radio Taxi, con una subvención directa de 8.967,33 euros, han visto que es para uniformes y la instalación en los vehículos de un sistema de gestión de flota, es bastante interesante, pero pregunta en qué va a beneficiar a los vecinos del municipio que utilicen este servicio privado.

Han tenido varias quejas con la gestión de los premios de la campaña comercial de navidad, hay varios vecinos agraciados que se han quejado del trato a la hora de recoger los talones, por lo que comentan algunos, tuvieron que ir varias vecinos porque no fueron atendidos.

El Alcalde dice que tiene que ser así por la parte jurídica, que se le contestará.

D. Benigno Guillén dice que el art. 58 del Reglamento no especifica que los ruegos deban tener una duración determinada y formula las siguientes preguntas:

¿Por qué no se arregla y se pone en funcionamiento el camión de bomberos que está abandonado en una huerta detrás del taller de Miguel, las bombas servirían para desinfectar calles?

El Alcalde contesta que ese camión está fuera de uso, no hay repuestos para él, habiéndose intentado conseguirlos con otros Ayuntamientos y con el Estado pero no ha sido posible, no puede pasar ITV porque no reúne las condiciones.

¿Cómo es posible que a estas alturas de curso no se hayan repartido los bono-bus entre los estudiantes de pocos recursos económicos?

El Alcalde contesta que es un tema de Servicios Sociales y Dª Mª del Carmen Pérez dice que se tramitan unas ayudas educativas que incluyen el transporte y que han sido abonadas y cada cierto tiempo el Cabildo facilita bonos de guaguas que se les dan a los estudiantes y a las personas necesitadas.

D. Miguel Ángel Pérez dice que a colación de los decretos **e**l 6 de Noviembre se saca a licitación la compra desde el ayuntamiento de dos vehículos eléctricos, usando parte de los remanentes de la liquidación del presupuesto de 2019, por un

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 84

importe de 75.000 euros, como se había aprobado recientemente por disposiciones del Gobierno hacia ese tipo de inversión. Sorprende que dicho acuerdo no se aprueba hasta el Pleno Extraordinario de los Presupuestos para 2021 el 23 de Noviembre y la pregunta consiste en ¿cómo es posible iniciar licitación, publicar en BOP, etc sin haberse aprobado? ¿No es eso vender la piel del oso antes de cazarlo?

D. Adasat Goya dice que la Ley de Contratos en la disposición adicional tercera permite que se inicien los trámites de una licitación si se sabe que se va a aprobar incluso sin saber que se va a contar con los recursos a riesgo de que la indemnización no fuera a salir y se tuviera que indemnizar por las posible costas que hubiera tenido para los licitadores. Es una forma de ir adelantando todos estos trámites y algo que se ha puesto a disposición en la última Ley de contratos, siendo una gran herramienta puesto que las licitaciones cada vez son más tediosas, con muchos trámites y lo que se intenta es agilizar todas las licitaciones.

D. Juan Daniel hace referencia a numerosas subvenciones que se han dado, ya sean nominativas, materiales deportivos, etc. el 31 de diciembre y quiere saber a qué se debe esta cuestión.

En Calle Lomo Piedras hubo que adaptar una vivienda porque corría riesgo de desprendimiento y se le quitó una rampa de acceso que tenía, quiere saber si se le va a reponer cuando finalice la obra.

El Alcalde dice que en la Calle Lomo Piedras hay un desnivel de un 47% y es imposible hacerlo, se está trabajando en buscar la fórmula de arreglarlo.

En relación a los cambios de sentido que se han hecho en las diferentes calles del Casco pregunta si se van a quedar así.

El Alcalde contesta que se van a quedar así y solo se está pendiente de la señalización.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta por qué está cerrado el paso a Hoyo del Infierno en la Costa.

El Alcalde contesta que lo cerró Medio Ambiente del Cabildo Insular, es una zona de protección científica donde está una planta autóctona y está en investigación.

Pregunta cómo se encuentra el expediente donde está proyectada la Plaza del Calvario.

El Alcalde contesta que llegó la resolución de Hacienda favorable con respecto a la valoración del justiprecio establecido el Ayuntamiento y ahora es seguir los trámites.

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 84

Con respecto a las nuevas ayudas anunciadas para el sector de la restauración quiere saber si los van a hacer partícipes.

El Alcalde contesta que es la intención pero desde Secretaría se ha dicho que no tenemos competencia en comercio y se ha pedido la no duplicidad al Gobierno de Canarias, al igual que con las educativas… se dispone de un plazo de dos meses y se tramitarán cuando esté resuelto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las 15:35 horas, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE.,
(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

EL SECRETARIO.,
(firmado electrónicamente)
Fernando Miguel Marqués Bebia

Cód. Validación: A3FRFD72E23W7FGJC2RSAJMY3 | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 84